



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE EN CUANTO A QUE LAS SANCIONES SEAN MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA DEFORESTACIÓN Y DAÑOS NATURALES.

TESIS PREVIA A OPTAR POR EL
TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

César Jhonn Sigcho Gualán

DIRECTOR:

Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre. Phd

LOJA – ECUADOR

2014

CERTIFICACIÓN

Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre. Phd.

CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber revisado la presente tesis para la obtención del título de Abogado, realizada por el postulante: **CÉSAR JHONN SIGCHO GUALÁN**, con el título: **"REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE EN CUANTO A QUE LAS SANCIONES SEAN MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA DEFORESTACIÓN Y DAÑOS NATURALES."**, la cual ha sido desarrollada bajo mi dirección, cumpliendo al momento con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por el respectivo Reglamento de la Universidad Nacional de Loja para los trabajos de esta categoría, por lo que autorizo su presentación, para la defensa y sustentación ante el Tribunal correspondiente.

Loja, Noviembre del 2014



.....
Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre. Phd.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, **CÉSAR JHONN SIGCHO GUALÁN**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

AUTOR: CÉSAR JHONN SIGCHO GUALÁN

FIRMA:.....



CÉDULA: 1104541238

FECHA: Loja, Noviembre del 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **CÉSAR JHONN SIGCHO GUALÁN**, declaro ser autor de la Tesis titulada: **"REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE EN CUANTO A QUE LAS SANCIONES SEAN MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA DEFORESTACIÓN Y DAÑOS NATURALES."**,

Como requisito para optar al Grado de: **Abogado**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veinte y siete días, del mes de Noviembre del año dos mil catorce, firma el autor.

FIRMA:.....


AUTOR: CÉSAR JHONN SIGCHO GUALÁN

CÉDULA: 1104541238

DIRECCIÓN: Av. Pio Jaramillo y Condamine (La Argelia)

CORREO ELECTRÓNICO: cesarsigcho@gmail.com

TELÉFONO: 0992098450

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre. Phd.

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Mario Alfonso Guerrero González. Mg. Sc

Dr. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso. Mg.

Dra. María Antonieta León Ojeda

(Presidente)

(Miembro)

(Miembro)

DEDICATORIA

La vida es un constante caminar que se hace sencillo cuando se cuenta con el mejor de los amigos; Dios, la luz que ilumina mi camino en momentos de oscuridad y la fuerza que me hace continuar en la construcción de mis sueños; a mis Padres quienes con su ejemplo, esfuerzo, dedicación y amor me enseñan que los esfuerzos tienen siempre mayores recompensas; mi novia y amigos que han estado junto a mí en momentos de alegría y dificultad. Son todos estos seres quienes fueron mi apoyo para el logro de este sueño.

El Autor

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi perenne gratitud a la Universidad Nacional de Loja, y en especial a su prestigiosa “Carrera de Derecho” en la persona de sus dignísimas autoridades. De igual manera expreso mi gratitud a todos los catedráticos que han participado en mi formación profesional y de manera especial al ***Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre. Phd***, preclaro catedrático, que con mística y dedicación dirigiera el presente trabajo de investigación.

El Autor

TABLA DE CONTENIDOS

I. Portada

II. Certificación

III. Autoría

IV. Carta de Autorización

V. Dedicatoria

VI Agradecimiento

VII. Tabla de contenidos

1. Título

2. Resumen

Abstract

3. Introducción

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. El medio ambiente y áreas naturales

4.1.2 Ecología

4.1.3. Ecosistema

4.1.4. Comunidades ambientales

4.1.5. El derecho ambiental

4.1.6. Contaminación ambiental

4.1.7. Daño ambiental

4.1.8. Delito ambiental

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. La actividad del cuidado del medio ambiente y la interacción de sus elementos.

4.2.1.1 Interacción de los elementos medio ambiente y la actividad humana.

4.2.2. La deforestación de los bosques y el daño a las áreas naturales y vida silvestre.

4.2.3 Áreas protegidas para la conservación del medio ambiente.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1. Reconocimiento jurídico de la naturaleza en la constitución.

4.3.2 Normativa jurídica del derecho ambiental.

4.3.3 Análisis de la ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. La Ley forestal en la república del Paraguay

4.4.2. La Ley forestal de los Estados Unidos Mexicanos

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales

5.2. Métodos

5.2.1. Método científico

5.2.2. Método sintético

5.2.3. Método inductivo- deductivo

6. RESULTADOS

6.1. Resultado de la aplicación de las encuestas

6.2. Resultado de la aplicación de las entrevistas

7. DISCUSIÓN

7.1 Verificación de objetivos

7.1.1. Objetivo general

7.1.2. Objetivos específicos

7.2. Contrastación de hipótesis

7.3. Fundamentación jurídica

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de reforma legal

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

Índice

1. TÍTULO

“REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE EN CUANTO A QUE LAS SANCIONES SEAN MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA DEFORESTACIÓN Y DAÑOS NATURALES.”

2. RESUMEN

El desarrollo de la presente investigación previo a la obtención del título de Abogado, gira en torno a la problemática derivada de la manipulación indebida o no autorizada de especies vegetales y forestales

El presente trabajo de investigación tiene como propósito realizar un profundo análisis jurídico, crítico y doctrinario, sobre la manipulación indebida o no autorizada de especies vegetales y forestales, considerando que esta actividad ocasiona desequilibrio y contaminación del medio ambiente.

A través del desarrollo de los contenidos teóricos y empíricos se ha logrado inferir que actualmente, si bien el Estado reconoce a la naturaleza como un alguien y no como un algo que se puede explotar y destruir, otorgándole el derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; el desarrollo de la legislación secundaria es insuficiente para proteger el bien jurídico medio ambiental, puesto que existen normas expresas cuyo contenido es exiguo; me refiero, específicamente al artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en donde se establecen sanciones severas para los infractores forestales.

Además, en el desarrollo de la investigación expongo lo que prescriben las legislaciones internacionales y de aplicación obligatoria para el Estado Ecuatoriano como signatario, en el cual se prohíben conductas lesivas para el medio ambiente, tal cual, la deforestación ambiental

Finalmente, este trabajo es corroborado mediante la realización de un estudio de campo referido a la problemática investigada, para lo que se ha recabado el criterio de un conjunto de profesionales de las ciencias jurídicas mediante la técnica de la encuesta y la entrevista, quienes han manifestado sus criterios y opiniones con respecto a la temática propuesta, sugiriendo incorporar reformas legales al artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

ABSTRACT

The development of this research prior to obtaining a law degree, revolves around the problems arising from the improper or unauthorized manipulation of plant and tree species

This research aims to conduct a thorough legal, doctrinal and critical analysis on the improper or unauthorized handling plant and forest species, this activity brings imbalance and environmental pollution.

Through the development of theoretical and empirical content has been achieved infer that currently, although the State recognizes nature as a somebody and not as something that can explode and destroy, giving him the right to be fully in respect its existence, maintenance and regeneration of its vital cycles, structure, functions and evolutionary processes; the development of secondary legislation is insufficient to protect the environmental legal right, because there are specific rules whose content is meager; I refer specifically to Article 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, where severe penalties for offenders forest down .

Furthermore, the development of research expose what prescribed by international laws and mandatory for the Ecuadorian government as a

signatory , in which environmentally harmful behaviors are prohibited, as is, environmental deforestation

Finally, this work is corroborated by performing a field study based on the problem investigated, to what has been obtained the judgment of a group of professionals in the legal sciences through technical survey and interview, who have expressed their views and opinions regarding the proposed theme, suggesting incorporate legal reforms to Article 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

3. INTRODUCCIÓN

Las leyes punitivas deben ser específicas, precisas, delimitadas y de manera especial aquellas que tienen relación a la protección del medio ambiente, motivo por el cual se debe dar particular atención al mismo tomando en cuenta las características y elementos que hacen al derecho ambiental diferente de cualquier otra rama del derecho.

Con base anotada en los párrafos anteriores he optado por desarrollar la tesis intitulada: **“REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE EN CUANTO A QUE LAS SANCIONES SEAN MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA DEFORESTACIÓN Y DAÑOS NATURALES.”** Los contenidos que implica el presente estudio se encuentran organizados de la siguiente forma: En el acopio teórico de la investigación he procedido a teorizar con precisión elementos conceptuales como: medio ambiente, ecología, ecosistema, daño ambiental, delito ambiental, contaminación ambiental, delito ambiental, comunidades ambientales y ecología.

En el marco doctrinario, expongo con claridad las generalidades, características y principios del derecho ambiental. En el marco jurídico analizo la legislación referente a la protección y preservación medio

ambiental, concretado en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

El estudio empírico se complementa con la realización de un proceso de investigación de campo, que comprende la aplicación de un formulario de treinta encuestas y dos entrevistas a profesionales del derecho, quienes se pronuncian sobre la problemática de la investigación, emitiendo sus opiniones a los problemas jurídicos propuestos. Finalmente se procede a la presentación de las conclusiones y recomendaciones que constituyen en el producto depurado del presente trabajo.

El capítulo final contiene la propuesta de reforma al artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. EL MEDIO AMBIENTE Y ÁREAS NATURALES

“El medio ambiente es un sistema complejo y dinámico de interrelaciones ecológicas, socioeconómicas y culturales, que evoluciona a través del proceso histórico de la sociedad, abarca la naturaleza, la sociedad, el patrimonio histórico-cultural, lo creado por la humanidad, la propia humanidad, y como elemento de gran importancia las relaciones sociales y la cultura. Esta interpretación de su contenido explica que su estudio, tratamiento y manejo, debe caracterizarse por la integralidad y el vínculo con los procesos de desarrollo.”¹

“Es todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de la vida de las personas o la sociedad. Comprende además, el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras.”²

¹ FLORÉZ, A.G. Baptiste. **ECOLOGÍA Y POLÍTICA INTERNACIONAL**. El caso colombiano, en CEI, Universidad de los Andes, 1990. Pág.63

² Berraondo López, Miguel, **LOS DERECHOS MEDIOAMBIENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: la situación en la región amazónica**, Abya Yala, Quito, 2000 Pág. 81

“No se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, también engloba a los seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos.

Se entiende por medio ambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos que necesitan de un ambiente sano para un buen vivir.”³

“El medio ambiente es el conjunto de elementos abióticos (energía solar, agua y aire), y bióticos (organismos vivos), que integran la delgada capa de la Tierra llamada biosfera, sustento y hogar de los seres vivos. El medio ambiente es el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica, sociocultural y de sus interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona la existencia o desarrollo de la vida.”⁴

Considero que el medio ambiente es el conjunto de factores físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades

³ Guido Yáñez Quintana. **MANUAL TÉCNICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PLAGUICIDAS.** Agosto 2008, Pág. 39

⁴ Berraondo López, Miguel, **LOS DERECHOS MEDIO AMBIENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:** la situación en la región amazónica, Abya Yala, Quito, 2000 Pág. 85

humanas. Es decir, el medio ambiente no únicamente se trata del espacio en donde se desarrolla la vida de los seres vivos. Comprende además las plantas, los animales, el agua, el aire, el suelo y las relaciones entre ellos, así como elementos intangibles como la cultura.

El medio ambiente no permanece en un estado, al contrario, evoluciona y cambia bajo condiciones naturales únicas. Del medio ambiente proceden todos los recursos que utilizamos para vivir: aire, agua, alimentos, energía, por lo tanto debemos cuidar y proteger nuestro único hábitat.

Por lo tanto, el medio ambiente está conformado por todos aquellos factores que nos rodean (vivientes y no vivientes) que afectan directamente a los organismos (seres humanos).

El ambiente de un niño en la ciudad de Loja es distinto al de una persona de la ciudad de Guayaquil, aunque compartan algunos factores comunes, como el hecho de que ambos viven en un área urbana, pero tienen diferentes climas y vegetación, e incluso distintas condiciones culturales. Es decir, el ambiente no está constituido sólo por factores físico-naturales, sino por factores sociales, económicos, culturales, históricos, etc.

De ahí que no debemos confundir al ambiente, con la naturaleza, ni tampoco con la ecología y por eso es un error decir que la ecología de la ciudad de Loja está muy alterada, cuando lo que queremos decir, por ejemplo, es que

el ambiente de la ciudad de Loja se ha transformado completamente en menos de cincuenta años. Como podemos ver, el ambiente es un concepto muy amplio y globalizador que incluye prácticamente todo lo que nos rodea, incluidos nosotros mismos.

4.1.2. ECOLOGÍA

“La ecología es una ciencia que estudia las relaciones entre los seres vivos entre sí y las relaciones de los seres vivos con su entorno físico de materia y energía. Por ejemplo, la ecología estudia asuntos relacionados con los murciélagos y los insectos de los cuales se alimentan, pero también del beneficio que produce a los agricultores el que haya menos insectos que dañen las cosechas.

Por medio de la Ecología podemos comprender temas muy concretos como el problema de los incendios forestales en la temporada de sequías, hasta temas muy amplios como el cambio del clima planetario por la acumulación de los llamados gases de invernadero y sus consecuencias en los seres vivos.

La palabra ecología fue inventada en el siglo pasado por un científico alemán llamado Ernest Hæckel, utilizando el prefijo “eco” cuyo origen es la palabra griega oikos que significa casa y la raíz logos que significa estudio:

“estudio de la casa”, de nuestra casa, donde vivimos, que puede ser el ecosistema particular que habitamos hasta el planeta Tierra”.⁵

La ecología comprende todas las interrelaciones que regulan la distribución y abundancia de los seres vivos. Pero como no es imposible estudiar todas las interrelaciones del planeta, se estudian principalmente tres niveles de integración: **ECOSISTEMAS, COMUNIDADES Y POBLACIONES**. La ecología es una disciplina científica que estudia las relaciones recíprocas entre los organismos vivos y el entorno natural, incluyendo todos los factores inorgánicos y orgánicos, de los cuales depende el desarrollo de un ser vivo. Además, la ecología trata sobre la distribución y abundancia de las especies y el medio ambiente.

4.1.3. ECOSISTEMA

“El Ecosistema es el concepto más amplio del entorno medioambiental, abarca comunidades y dentro de ellas poblaciones.

Un ecosistema incluye todos los elementos físicos, químicos y biológicos para sostener la vida en un espacio dado. Es por lo tanto la mínima unidad de funcionamiento de la vida. Los ecosistemas son los motores de producción del planeta. Cada uno representa una solución al reto de la vida, que ha sido elaborada durante milenios, y nos enseñan lecciones de

⁵ GONZÁLEZ GAUDIANO, Edgar. **EL AMBIENTE: MUCHO MÁS QUE ECOLOGÍA**. Pág.1
<http://anea.org.mx/docs/Gonzalez-EcologiayMedioAmb.pdf>

eficiencia y supervivencia en la competencia de las especies por la luz solar, el agua, los nutrientes y el espacio.

Grandes conjuntos de ecosistemas se imbrican en la superficie del planeta mediante sus tres elementos principales: océanos, continentes e islas, y exhiben muchas particularidades locales y también rasgos comunes, además, nos rodean en forma de bosques, praderas, ríos, montañas, islas, zonas costeras, aguas profundas, y hasta campos de labranza y ciudades.

Los principales componentes de un ecosistema son: Sustancias inorgánicas (dióxido de carbono CO₂, agua H₂O, nitrógeno H₂); sustancias orgánicas: carbohidratos, proteínas; factores ambientales: lluvias, luz.”⁶

A título personal considero que el ecosistema es un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales, microorganismos y medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. Ellos sirven de base y sustento a la existencia humana.

Comprende un sistema biológico funcional, formado por una comunidad en un área determinada y su medio, estableciéndose de forma necesaria entre los organismos y el medio abiótico un flujo de intercambio de materia y energía. Al referirnos a un ecosistema, siempre se identifica un área donde hay fijación de energía solar, circulación y transformación de la materia

⁶ **KREBS**, Ch. ECOLOGÍA. ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN Y ABUNDANCIA. 2ª Ed. Editorial Harla.2005. Pág. 185.

orgánica, incluyendo nutrientes por acción de los seres vivos y su metabolismo.

4.1.4. COMUNIDADES AMBIENTALES

“Conjunto de poblaciones de diferentes especies que viven en un área o hábitats y que interactúan entre sí. El concepto de comunidad es más estrecho que el de ecosistema e implica necesariamente una ubicación geográfica común y funciones compartidas entre sus miembros.”⁷

Sin embargo, considero que la comunidad no es independiente del ecosistema; con mucha frecuencia la comunidad no tiene límites estrictamente definidos. Los organismos que habitan un tronco o las plantas de una quebrada del bosque seco son dos ejemplos de comunidades.

Cualquier cambio que afecte o favorezca a una comunidad repercute sobre todos sus miembros, por ello el estudio de una comunidad refleja la situación de los organismos que la componen. Una comunidad tiene características definidas que permiten diferenciar una comunidad de otra.

Estas características son: diversidad de especies; estructura y formas de crecimiento, determinada por la forma de las especies y el espacio que ocupan dentro de la comunidad; dominancia de especies; y especialmente,

⁷ [http://www.ingenieroambiental.com/4023/manual%20ecologia%20practica\(3\).pdf](http://www.ingenieroambiental.com/4023/manual%20ecologia%20practica(3).pdf)

la existencia de las relaciones entre las especies dentro de una cadena alimenticia.

Las comunidades ambientales no son estáticas y cambian a lo largo del tiempo, pueden adaptarse a los cambios, evolucionar o extinguirse. Son ejemplos de comunidades ambientales, los lobos marinos de la Punta de San Juan de Marcona (Perú), la población de tortugas acuáticas del Amazonas, o la población humana del Ecuador, todas estas cambian en el tiempo.

Dentro de las características propias de una comunidad ambiental están: densidad; natalidad, mortandad; inmigración; emigración; distribución de edades; razón de sexos; composición genética; patrones de distribución.

4.1.5. EL DERECHO AMBIENTAL

Para el tratadista Michael Prieur: “El Derecho Ambiental es aquel que por su contenido contribuye a la salud pública y al mantenimiento de los equilibrios ecológicos, la protección de la naturaleza y los recursos, la lucha contra la contaminación y los daños y el mejoramiento de la calidad de vida.”⁸

Para el tratadista Raúl Brañes: “El Derecho Ambiental, antes que un derecho de reagrupamiento o un derecho horizontal, es algo nuevo, porque es el

⁸ **PRIEUR.** Michael. **ENCICLOPEDIA DEL MEDIO AMBIENTE.** Volumen 3. Edit. Europa Publications Limited. 2000. Pág. 120

producto de una lectura diversa a las que otras disciplinas pudieran haber hecho de las mismas normas. La especificidad del Derecho Ambiental viene dada por su derecho específico, de tal manera que las normas legales determinadas pueden no haberse concebido como ambientales, pero igualmente integran esta disciplina jurídica por la especificidad propia del Derecho Ambiental”⁹.

Además, estimo que el objeto del Derecho Ambiental, es la regulación de las conductas humanas para lograr una armónica interacción del hombre con el ambiente, a efectos de que las complejas manifestaciones sociales, económicas y culturales mantengan inalterados los procesos naturales o impacten lo menos posible en ellos; no se trata, sin embargo, de cualquier perturbación, sino de aquellas que por su magnitud no pueden ser reabsorbidas o eliminadas por los propios sistemas ecológicos.

Para el Derecho Ambiental, sea cuando se formulan las distintas normativas o cuando se las aplican, es indispensable conocer con detenimiento las relaciones de los seres vivos entre sí y su ambiente, lo cual constituye el campo de estudio de la ecología, conforme la concibió el biólogo alemán **Ernest Haeckel**. Por esta razón es necesario tener conocimientos, cuando menos básicos, acerca del funcionamiento de la naturaleza; esto ayudará a medir nuestros actos para no producir impactos ambientales negativos. Los que ejercen el poder también deben conocer cómo funciona

⁹ **BRAYES**, Raúl. **MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL MEXICANO**. Edit. Fundación Mexicana de Educación Ambiental. 2000. Pág. 145

la Naturaleza, para que sus decisiones de gobierno no provoquen daños al ambiente.

4.1.6. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

“La contaminación ambiental se produce cuando el hombre introduce en el ambiente, directa o indirectamente, agentes físicos, químicos, biológicos o una combinación de éstos; en cantidades que superan los límites máximos permisibles o que permanecen por un tiempo tal, que hacen que el medio receptor adquiera características diferentes a las originales, resultando perjudiciales o nocivas para la Naturaleza, la salud humana o las propiedades.

Para una aplicación legal de la definición de contaminación, es imprescindible que el Estado apruebe mediante las normas correspondientes los límites máximos permisibles (**LMP**) y los estándares de calidad ambiental (**ECA**) para cada actividad económica, cosa que lamentablemente no ha terminado de hacer.”¹⁰

Según mi criterio, la contaminación ambiental consiste en la introducción de sustancias que alteran el ciclo de desarrollo natural de un organismo vivo, es decir, se alteran las características propias de una especie, hábitat o ecosistema. En el proceso de contaminación se observan la introducción de

¹⁰ IBÍDEM. Pág. 156

agentes sólidos, líquidos o gaseosos en un ambiente natural, cambiando sus propiedades naturales.

Actualmente, los principales mecanismos de contaminación son los procesos industriales que implican combustión, tanto en industrias, automóviles y calefacciones residenciales, que generan dióxido y monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y azufre, entre otros contaminantes. Igualmente, algunas industrias emiten gases nocivos en sus procesos productivos, como cloro o hidrocarburos que no han realizado combustión completa.

4.1.7. DAÑO AMBIENTAL

Cuando los humanos, al realizar las múltiples actividades dirigidas a satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales, no respetamos la capacidad de autodepuración y de regeneración de la Naturaleza, provocamos impactos negativos que degradan el ambiente; lo cual nos afecta a nosotros mismos porque debemos vivir en condiciones que atentan contra nuestra salud y dignidad y, desde luego, contra la posibilidad de alcanzar el desarrollo sostenible.

“Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.

Considero que el daño ambiental se caracteriza por la pérdida progresiva de la aptitud de los recursos naturales para prestar bienes y servicios a la humanidad, así como la del medio físico para albergarnos en condiciones de sanidad y dignidad. Se trata normalmente de procesos que paulatinamente van restando aptitud a los recursos para brindar los bienes y servicios que según su naturaleza están destinados a ofrecer y que, en casos extremos, supone la pérdida total de tal aptitud; estos procesos también conllevan a la modificación del medio físico restándole calidad para una vida sana y digna.

La degradación ambiental se produce por contaminación del ambiente y también por depredación de los recursos naturales.”¹¹

4.1.8. DELITO AMBIENTAL

Etimológicamente la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena, en general culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.

El delito es la acción u omisión que lesiona o pone en peligro un bien jurídico de importancia y a la cual se le asigna una pena, todo ello establecido por la ley.

¹¹ IBÍDEM. Pág. 176

Por su parte, Francesco Carrara uno de los penalistas más notables de la historia, dice que el delito es: “La infracción de la ley del Estado, promulgada para la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.”¹²

Según Jiménez de Asúa: “El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable y culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se halla conminado por una pena o, en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.”¹³

Sin perjuicio de asignar a las definiciones anteriores un importante valor debemos tratar de determinar un concepto jurídico a la luz de los hechos que son sancionados por la ley.

Considero que delito es la acción u omisión típica, antijurídica y prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena.

Por su parte al delito ecológico o delito medio ambiental se lo puede definir como aquella conducta típica, antijurídica y culpable, ejecutada por cualquier persona natural o jurídica, que cause daño al ambiente ocasionando cambios o alteraciones en la salud y los bienes del ser humano, afectando su derecho a gozar y aprovecharse del mismo.

¹² CARRARA, Francesco. **CURSO DE DERECHO CRIMINAL DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD DE PISA**. Volumen 2008. Edit. Tipografía Nacional. Costa-Rica. Pág. **480**

¹³ JIMENEZ, de Asua Luis. **LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO**. Edit. Dickinson. Madrid. 2005. Pág. **356**.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 LA ACTIVIDAD DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA INTERACCION DE SUS ELEMENTOS

En el transcurrir de los tiempos, la calidad de vida y el bienestar de las personas dependen en gran medida del estado y la calidad del entorno natural. Este entorno natural es llamado por los tratadistas como ecosistema, donde interactúan y confluyen organismos vivos. Los ecosistemas proveen una serie de bienes tales como los alimentos, la madera, los medicamentos, la energía, etcétera, y de servicios tales como la degradación y transformación de desechos, la regulación del ciclo hídrico, el secuestro de carbono, el mantenimiento de la biodiversidad, la recreación, etcétera, que sostienen y satisfacen la vida humana.

Estos ecosistemas son sistema biológicos complejos, tal como lo afirma el tratadista Eugene Pleasants Odum: “Cuando los componentes bióticos (organismos) y los componentes abióticos interactúan entre sí, a través de un intercambio de materia y energía, se produce un sistema biológico funcional. Cada uno de los componentes bióticos representa un nivel de organización con características propias y funciones propias. Cada nivel es un sistema diferente con complejidades e interacciones que no se pueden predecir a través del conocimiento de otro nivel. Los ecólogos tratan

especialmente los sistemas: individual, poblacional, comunidad, el ecosistemas y la biosfera como niveles de jerarquía.”¹⁴

En el medio ambiente se puede identificar claramente ciertos elementos básicos: individuo, población, comunidad y ecosistema.

“Un individuo es un organismo que fisiológicamente es independiente de otro individuo. Ejemplo: un caracol, una colonia de corales. A nivel individual se trata de entender como un organismo sobrevive bajo condiciones físico-químicas cambiantes y cómo se comporta el individuo para reproducirse, evitar a los predadores y localizar alimento.”¹⁵

En un biotopo se encuentra por lo general un gran número de individuos de una misma especie y se conocen como población. Se puede hablar de la población de peces que viven en el río Amazonas.

“Una población es un grupo de organismos de la misma especie, que responden a los mismos factores ambientales y se mezclan libremente unos con otros.

A nivel de población se desea conocer como debe ser el tamaño de la población para garantizar que se produzcan suficientes descendientes para permitir que la población persista. También nos interesa saber si en la

¹⁴ Frank Benjamin Golley, **A HISTORY OF THE ECOSYSTEM CONCEPT IN ECOLOGY**: More Than the Sum of the Parts (New Haven, Conn.: Yale University Press, 1993).Pág.124

¹⁵ IBÍDEM.

población hay suficiente variabilidad genética para permitir la adaptación evolutiva a cambios ambientales. Una especie es una población o un grupo de poblaciones que están aisladas genéticamente de otras especies. Aunque en ecología no se incluye el nivel de jerarquía de especie per se, es necesario estudiar las especies, para entender la evolución de los ecosistemas a largo plazo.”¹⁶

Por su parte la población de un ecosistema son aquellos organismos comunes, que comparten elementos comunes. La característica común de estos organismos es que son de la misma especie que viven en un área específica; por ejemplo: poblaciones de gaviotas o de algarrobos en un bosque.

Por su parte “la comunidad es un grupo de poblaciones de diferentes especies, que viven en un mismo lugar o biotopo.

A nivel de la comunidad se trata de buscar las interacciones interespecíficas que podrían causar cambios en el tamaño de las poblaciones de las especies que conviven en un biotopo. Por ejemplo: una población de predadores podría sobre-explotar una especie presa y luego declinar abruptamente; una especie introducida podría ser más eficientes en usar un recurso limitado y reducir la oportunidad de las especies nativas, cuya población declinaría rápidamente.

¹⁶Betty Jean Craige, Eugene Odum; **ECOSYSTEM ECOLOGIST AND ENVIRONMENTALIST** (Athens: University of Georgia Press, 2001). Pág.152

Cuando se considera la comunidad junto con el medio abiótico, se habla del ecosistema. La totalidad de los ecosistemas del planeta tierra forman la biosfera.”¹⁷

Una vez que confluyen las categorías antes descritas: individuo, población, comunidad y ecosistema; da paso a la formación de ecosistemas, un ecosistema se lo puede definir como: “La unidad básica de interacción organismo-ambiente que resulta de las complejas relaciones existentes entre los elementos vivos e inanimados de un área dada.

A nivel de ecosistema estamos interesados en las corrientes marinas, el tiempo reproductivo de las especies y cualquier hecho o factor que explique la estructura total de un ecosistema. Aunque es conveniente dividir el mundo vivo en ecosistemas diferentes, cualquier investigación revela que raras veces hay límites definidos entre éstos y que nunca están del todo aislados. Muchas especies son parte de dos o más ecosistemas al mismo tiempo, o se trasladan de uno a otro como ocurre con las aves migratorias. Al pasar de un ecosistema a otro, se observa una gradual disminución de las de la comunidad del primer biotopo y un aumento de las poblaciones del siguiente biotopo. Los ecosistemas se superponen gradualmente en una región de transición conocida como ecotono”¹⁸.

¹⁷Betty Jean Craige, Eugene Odum; **ECOSYSTEM ECOLOGIST AND ENVIRONMENTALIST** (Athens: University of Georgia Press, 2001). Pág.152

¹⁸ Joel B. Hagen, **An Entangled Bank: The Origins of Ecosystem Ecology** (New Brunswick, N.J.: Rutgers University Press, 1992). Pág.182

Por su parte un “ecosistema es el sistema formado por todas las comunidades naturales o conjuntos de organismos que viven juntos e interaccionan entre sí relacionados íntimamente con su respectivo ambiente.”¹⁹ El ecosistema natural abarca los ecosistemas de los continentes, islas del mundo, y comprende una serie de sistemas de interacción abierta que incluye formas vivas como animales, plantas, mares y microorganismos, así como su ambiente abiótico: suelos, formaciones geológicas y constituyentes de la atmosfera, lo mismo que sus actividades, interrelaciones, reacciones químicas, cambios físicos y demás fenómenos de cada uno.

Un ecosistema es la unidad más fundamental de la ecología, el sistema ecológico elemental. Ninguna unidad más pequeña en biología, como órgano, célula o molécula, tiene una vida separada en el ambiente.

Además, es necesario recalcar que estructuralmente un ecosistema se genera al interior de la biosfera terrestre, por su parte y tal como lo afirma el tratadista Eugene Odum: “La biosfera es el conjunto de seres vivos sobre la tierra y el ambiente en el cual ellos interactúa. El concepto biosfera puede ser muy abstracto, pero en las últimas décadas, se ha comprendido que las interacciones a nivel de la biosfera pueden ser cruciales para el bienestar humano.” Por ejemplo la cantidad de carbono en la tierra depende de: las áreas de bosque, la combustión de materiales fósiles, la cantidad de

¹⁹ Eugene Odum: **ECOSYSTEM ECOLOGIST AND ENVIRONMENTALIST** (Athens: University of Georgia Press, 2001). Pág.220

fotosíntesis y la circulación en los océanos. A la atmósfera se le adicionó un exceso de Dióxido de carbono (CO₂), el exceso de CO₂ puede atrapar calor y causar un cambio global en el clima.

4.2.1.1 INTERACCION DE LOS ELEMENTOS MEDIO AMBIENTE Y LA ACTIVIDAD HUMANA

En el medio los diferentes niveles de jerarquía no siempre se pueden estudiar separadamente; puesto que ellos interactúan. Por ejemplo: cambios en el clima de la biosfera, pueden afectar la habilidad de un caracol para escapar a su predador; o la eficiencia de la fotosíntesis en el fitoplancton pueden contribuir a un cambio substancial en el ciclo de nutrientes de un ecosistema marino. Por lo tanto los cambios en ciertos niveles de jerarquía pueden afectar niveles superiores o inferiores.

La interacción de todos los elementos del medio ambiente confluyen en lo que los tratadistas denominan como biosfera: “La biodiversidad suministra numerosos servicios que directa o indirectamente son de valor para el hombre. El más notable es el uso de diversas especies como fuente de productos naturales. Mientras la diversidad biológica enriquece la vida de la gente; en el mundo de la industria ella suministra el medio de sobrevivir de los países no desarrollados”²⁰. Las plantas y los animales se usan por los individuos para comer, vestirse y, construir casas. La preservación de la

²⁰ BRAYES, Raúl. **MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL MEXICANO**. Edit. Fundación Mexicana de Educación Ambiental. 2000. Pág. 145

biodiversidad permite la productividad agrícola y el ecoturismo, al igual que ella suministra los principios para muchas medicinas.

A nivel estrictamente jurídico, la interacción humana con el ecosistema es regulada por una categoría derivada del derecho privado, es decir, el derecho ambiental:

“El Derecho Ambiental es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, a fin de lograr un ambiente sano y el desarrollo sostenible.

El equilibrio que debe mantenerse es dinámico, como dinámicos son los procesos ecológicos, no se trata de propender a una inafectación total del mismo, ya que para la satisfacción de las múltiples necesidades humanas debemos hacer uso de los recursos naturales y alterar los elementos naturales. Las reglas de conducta deben orientarse a la modificación del ambiente dentro de parámetros que aseguren la ausencia de daños graves o irreversibles, que pueden desembocar en un ambiente insano o en catástrofes ambientales.”²¹

²¹ **CORTÉS**, Zarquín, Sergio Salomón. **DERECHO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, Porrúa, México D.F., 2000, p 12

En cuanto a la noción de ambiente hay tantas definiciones como autores han escrito acerca del tema, personalmente lo concibo como el conjunto de elementos sociales, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Sucintamente podría decirse que es la sumatoria de Naturaleza (recursos y elementos naturales) y las manifestaciones humanas (lo social, cultural y económico) en un ámbito y tiempo determinados. Dependiendo del espacio que abarca estaremos ante el Derecho Ambiental local, regional, nacional o internacional.

El Derecho Ambiental promete convertirse en aspecto fundamental en cuanto al estudio del Derecho en el siglo XXI, simple y llanamente porque el Derecho Ambiental está directamente vinculado con la conservación de la vida en el planeta, en consecuencia con la perpetuación de la especie humana, por ello el Derecho Ambiental como una rama de la ciencia jurídica tendrá que ser profundamente tratada, debatida y difundida en los niveles local, nacional e internacional.

En el Ecuador, la preocupación por el asunto ambiental se presenta cuando estaba en plena vigencia el paradigma de la intervención del Estado en las diversas áreas sociales, implementado para ello medidas de índole administrativo, esta preocupación se acrecienta a partir del año 1.999 cuando declinaba el apogeo intervencionista estatal implementando, medidas administrativas prohibitivas, de permisos y prohibiciones, de remediación y mitigación ambiental, fuertes sanciones económicas de

carácter administrativo y las contravenciones ambientales en el ámbito penal.

De su correcta aplicación dependerá la conservación de los recursos naturales. Siempre estará presente el conflicto relativo a quien debe prevalecer: el hombre o su entorno.

La respuesta no parece complicada a no ser cuando aparecen en escena puntos de vista radicales de conservacionistas a ultranza y utilitaristas de los recursos naturales.

4.2.2 LA DEFORESTACION DE LOS BOSQUES Y EL DAÑO A LAS ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE.

Los bosques y las áreas naturales son elementos de trascendental importancia para el equilibrio de un ecosistema. Su valor es incuantificable, puesto que su alteración ocasiona daños irreversibles a la biosfera terrestre.

En la actualidad, la motivación de generación de lucro por parte de las actividades empresariales ha ocasionado daños a los bosques y las áreas naturales debido a la extracción de madera.

Es necesario considerar que, “el ecosistema de bosque natural es una fuente de abastecimiento de múltiples recursos, de los cuales muchas

comunidades dependen. Muchos indígenas han cosechado de manera sostenible muchos recursos del bosque por generaciones. Al cosechar sólo los excedentes que el bosque produce, se mantiene la productividad de éste para las generaciones futuras. Esto es semejante a vivir de los intereses del capital, sin gastar la fuente que origina los intereses.”²²

Además el ecosistema de bosque suministra un sistema de captación y mantenimiento del agua. La cobertura del bosque intercepta la lluvia, reduciendo su poder erosivo. Las raíces mantienen el horizonte superficial en su sitio. El suelo del bosque permite la infiltración de la lluvia y la libera gradualmente a los ríos. Sin la cobertura del bosque, los aguaceros resultan en inundaciones, avalanchas y pérdidas de la calidad del suelo. Es esencial que las comunidades preserven los bosques de las cuencas de los hídricas para proteger la calidad del agua.

“Uno de los mayores beneficios indirectos suministrados por la biodiversidad de los bosques es el desarrollo de nuevas medicinas. Más de la mitad de las medicinas usadas por la gente se derivan de plantas. En los últimos veinte años, 25% de todas las prescripciones farmacéuticas contienen ingredientes extraídos de plantas que se desarrollan en el ecosistema de bosque.”²³

²² Cabrera Acevedo, L., El derecho de protección al ambiente, México, UNAM, 2003. Pág 48

²³ IBIDEM. Pág 48

Desde una perspectiva económica, los recursos naturales son considerados como activos (capital natural) de los cuales se derivan bienes y servicios que contribuyen a aumentar el bienestar de las personas. Desde dicho punto de vista, los recursos naturales poseen un valor de uso¹. Por otra parte, además de los valores de uso, el patrimonio natural también puede generar valores que no se relacionan con ningún uso directo o indirecto. Estos valores de no-uso surgen de los beneficios psicológicos derivados, entre otros, del mero conocimiento que el recurso existe (valor de existencia) o del deseo de preservar el capital natural para que lo disfruten las futuras generaciones (valor de herencia).

Por su parte, se define como daño ambiental a la: “modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza”. Un huracán o un sismo pueden provocar impactos ambientales, sin embargo el instrumento Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) se orienta a los impactos ambientales que eventualmente podrían ser provocados por obras o actividades que se encuentran en etapa de proyecto (impactos potenciales), o sea que no han sido iniciadas.”²⁴

Además es necesario considerar que existen diversos tipos de impactos o daños ambientales, pero fundamentalmente se pueden clasificar, de acuerdo a su origen, en los provocados por:

²⁴ <http://www.semarnat.gob.mx/transparencia/transparenciafocalizada/impactoambiental>

- El aprovechamiento de recursos naturales ya sean renovables, tales como el aprovechamiento forestal o la pesca; o no renovables, tales como la extracción del petróleo o del carbón.
- **Contaminación.** Todos los proyectos que producen algún residuo (peligroso o no), emiten gases a la atmósfera o vierten líquidos al ambiente.
- **Ocupación del territorio.** Los proyectos que al ocupar un territorio modifican las condiciones naturales por acciones tales como desmonte, compactación del suelo y otras.

“La extensión del daño se determina mediante la medición de la cantidad de un recurso o de servicio afectado. En la determinación se deben considerar: las propiedades del agente causante del daño, las características del medio receptor, cualquier cambio que los medios de difusión y receptores pudieran experimentar debido a la acción del agente causante del daño.

La determinación de la extensión del daño se mide en unidades biofísicas del recurso afectado relativas a la superficie, la masa, el volumen, o el tamaño de la población, entre otras. Para este fin se pueden usar modelos

de simulación del transporte y del comportamiento del agente causante del daño.”²⁵

En la determinación de la extensión del daño a las especies silvestres se considera tanto su exposición directa al agente causante del daño como su exposición indirecta. Si el agente causante del daño sea de tipo químico, se determina la concentración que puede alcanzar dicha sustancia en el medio receptor. La intensidad del daño se valora por los efectos ocasionados a los recursos naturales o servicios afectados.

La estimación de la intensidad del daño se realiza a partir de indicadores cuantitativos y cualitativos.

“Para la valoración de forma específica de los efectos sobre las especies silvestres y la salud humana se considera cualquier vía de exposición a través del aire, el agua y el suelo, incluyendo la ingestión, la inhalación y la absorción.

En caso de que el agente causante del daño sea químico, el nivel de intensidad se medirá en relación con la concentración o dosis límite. Para ello se consideran la concentración, el tiempo de exposición y la relación con el umbral de toxicidad.”²⁶ En los casos en los que no exista información

²⁵ PÉREZ CAMACHO, Efraín. **DERECHO AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**. Edit. Edino. 1998. Quito-Ecuador. Pág. 89

²⁶ PÉREZ CAMACHO, Efraín. **DERECHO AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**. Edit. Edino. 1998. Quito-Ecuador. Pág. 90

acerca del umbral de toxicidad del agente químico, se optará por una de las siguientes soluciones: estudio experimental que permita establecer los umbrales de daño, valores umbrales o de concentración límite que se contemplan en la legislación vigente referente a derrames en el caso de que no afecten a la salud humana, y por último valores de otras sustancias cuyas propiedades físicas y químicas afecten de manera similar al mismo recurso.

En cuanto al fenómeno ambiental denominado como deforestación, el diccionario jurídico ESPASA lo define de la siguiente manera: “la deforestación es un proceso provocado generalmente por la acción humana, en la que se destruye la superficie forestal”²⁷ entendiendo a esta como un área con una alta densidad de árboles que cubren grandes áreas del globo terráqueo y funcionan como hábitats animales, moduladores de flujos hidrológicos y conservadores del suelo, constituyendo uno de los aspectos más importantes de la biosfera de la Tierra.

Como todo proceso tiene sus causas fundamentales. Entre ellas pueden citarse: el cambio del uso del agua para actividades mineras y petroleras, los incendios y enfermedades forestales o la tala incontrolada de árboles para la explotación refinación de la maderera. También en algunos casos se aprovechan las maderas de los árboles nativos y en otros la deforestación se produce para realizar plantaciones forestales. También se tala el bosque, para aprovechar la madera y luego las tierras se destinan a la minería.

²⁷ DICCIONARIO JURIDICO ESPASA, **editorial Espasa Calpe**. S. A. Madrid.2001.Pág 180

La destrucción de los bosques también está relacionada con el uso directo de la madera exportada en todo el mundo, con la minería y la construcción de represas hidroeléctricas. El suministro de madera para calefacción o para cocinar es anecdótico como amenaza frente a la explotación industrial.

Además, personalmente considero que la problemática de la deforestación masiva es que el bosque no puede volver fácilmente a su estado original, los ecosistemas son tan perturbados que no llegan a regenerarse. Por ejemplo, en la Amazonia ecuatoriana, el suelo es pobre, ácido y frágil. El rebrote de un árbol depende muchos de los cuidados forestales que se desarrollen en la zona.

En definitiva, deforestar significa eliminar la cobertura de los árboles en aras de la agricultura, actividades mineras, represas, creación y mantenimiento de la infraestructura, expansión de las ciudades y otras consecuencias debidas a un crecimiento rápido de la población.

Los bosques del mundo se han reducido considerablemente en los últimos milenios. La cantidad de deforestación que puede atribuirse de manera directa a las actividades humanas aún no ha sido determinada con precisión.

Extrapolaciones basadas en los conocimientos actuales sobre el suelo, elevación y condiciones climáticas que requieren los bosques, indican que la cobertura forestal original del planeta puede haberse reducido desde la

época de las primeras civilizaciones hasta el presente, en casi un 50 por ciento.

4.2.3 AREAS PROTEGIDAS PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

En la naturaleza existen los denominados eventos extremos, estos eventos extremos que son parte del desarrollo y estabilidad del propio medio ambiente, y los ecosistemas han evolucionado con ellos. Actualmente, se ha podido identificar que existen muchos ecosistemas que se han adaptado a incendios ocasionales asociados a sequías: existen especies vegetales en estos ecosistemas cuya germinación realmente se ve favorecida por la ocurrencia de incendios, diversos hábitat y ecosistemas dependen de las inundaciones que se producen anualmente. Cuando estos eventos ocurren en áreas remotas sin intervención humana, no son considerados desastres.

“Sin embargo, donde los sistemas humanos y naturales interactúan, al ocurrir fenómenos naturales con manifestación extrema se pueden producir cambios en el medio ambiente (cualitativos y/o cuantitativos) que afecten negativamente el bienestar de las personas. Un huracán, por ejemplo, puede llenar de escombros una playa e impedir su uso recreativo; una inundación puede producir contaminación por aguas servidas; una sequía puede afectar la supervivencia de una especie en peligro de extinción, etcétera. Tales cambios ambientales pueden ser permanentes o temporales. Por ejemplo, una erupción volcánica con flujos de lava puede producir cambios en el

paisaje de carácter irreversible; sin embargo, los cambios en la atmósfera que genera la misma erupción, como contaminación por los gases emitidos, son de carácter temporal.”²⁸

En la última década ha existido un cambio en la política de manejo de áreas protegidas, con la participación de las organizaciones no gubernamentales ecologistas que se han sumado al esfuerzo de proteger y/o conservar los recursos biológicos. Es así que muchas áreas boscosas están siendo manejadas por comunidades locales y por fundaciones ecológicas.

Los objetivos a conseguirse, con la declaratoria de áreas protegidas a los lugares identificados en la provincia y que se encuadra perfectamente en los objetivos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son:

- “Conservar muestras de ecosistemas en estado natural.
- Conservar los recursos genéticos (bancos de germoplasma).
- Conservar la diversidad ecológica.
- Proteger especies en peligro de extinción.
- Proteger recursos sobresalientes de flora y fauna.
- Proteger recursos paisajísticos únicos (belleza escénica).
- Proteger formaciones geológicas.
- Proteger reliquias históricas, arqueológicas y paleontológicas.
- Proteger y fomentar los recursos bioacuáticos.

²⁸ Coase Ronald, H., **“LA NATURALEZA DE LA EMPRESA”**, orígenes, evolución y desarrollo, México, FCE, 1996. Pág. 180

- Conservar sistemas hídricos.
- Controlar la erosión, sedimentación y proteger las inversiones río abajo.
- Promover poblaciones y culturas indígenas.
- Proporcionar oportunidades para la educación e investigación.
- Suministrar servicios recreativos al turismo.
- Promover la producción de productos y subproductos del bosque.²⁹

Además, en la actualidad, en el afán por preservar se han creado numerosas categorías de áreas protegidas: parques nacionales, santuarios, refugios, reservas naturales, reservas de recursos, reservas de uso múltiple, reservas de la biosfera, monumentos naturales, etc.

Finalmente es necesario considerar que los daños directos sobre el medio ambiente pueden por lo tanto estimarse como el valor de los acervos afectados. Si existe destrucción de carácter permanente, el daño directo puede aproximarse al valor comercial de los acervos cuando existe un mercado para ellos.

Cuando no existe mercado, y se considera conveniente revertir el cambio ambiental, el daño directo puede aproximarse al estimar el costo de rehabilitación o recuperación de los acervos. Por ejemplo, si se destruye

²⁹ Coase Ronald, H., **"LA NATURALEZA DE LA EMPRESA"**, orígenes, evolución y desarrollo, México, FCE, 1996. Pág. 180

completamente un terreno agrícola y no se considera conveniente su restauración (ya sea por razones técnicas y/o económicas), el daño directo será el valor de la tierra. Si se erosiona la tierra en una ladera, el daño directo se puede estimar con base en el costo de estabilización de las pendientes, mediante obras de conservación de suelos.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LA NATURALEZA EN LA CONSTITUCIÓN

Desde el año 1998, se establecieron avances significativos relacionados con la protección del medio ambiente, que venían siendo impulsados por Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales desde 1970 e incorporados en los cuerpos constitucionales de los países latinoamericanos desde hace tres décadas, con mayor impulso y especificidad en la década de los noventa.

De esta forma, desde la Constitución del año 1998 se consagró la garantía a un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, además, se declararon los deberes ciudadanos para el ambiente, el concepto de desarrollo sustentable, el mecanismo de participación ciudadana en las decisiones que afecten al medio ambiente, la conservación de la diversidad biológica y el establecimiento de parques, reservas y áreas naturales protegidas.

Se estableció la acción de amparo con el objeto de proteger los derechos difusos entre los que se incluye el derecho a un ambiente sano. Respecto al daño ambiental, la Constitución de 1998 delega a la norma secundaria la tipificación de infracciones y responsabilidades civiles y administrativas; aunque, establece que los concesionarios son responsables por los daños

causados, sin mencionar cómo, con lo cual también deja a la ley su reglamentación.

En cuanto al manejo o gestión ambiental la norma constitucional mencionaba como deber del Estado la defensa del patrimonio natural y protección al medio ambiente, para lo cual establece un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, declarado como objetivo de prioridad nacional. Asimismo, preveía la preservación del patrimonio genético, la regulación de normas de bioseguridad en la experimentación, uso y comercialización de organismos genéticamente modificados.

Los recursos naturales no renovables son propiedad del Estado, éstos son inalienables, imprescriptibles; son explotados en función de los intereses nacionales obedeciendo a criterios de racionalización y el agua es un bien nacional de uso público.

Por su parte, la Nueva Constitución del 2008, contiene una normativa ambiental mucho más amplia, en la que el tema ambiental se ha transversalizado exitosamente; de igual forma ratifica algunos derechos y conceptos anteriores como la protección al patrimonio natural y cultural, la pertenencia de los recursos naturales al Estado y el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, entre otros enunciados. Son alrededor de 60 enunciados constitucionales que tienen relación con el medio ambiente.

Algunos de los cambios que se incorporan en el texto constitucional vigente constan: derechos de la naturaleza (**Pacha Mama**), la declaración del agua como un derecho humano irrenunciable y patrimonio nacional estratégico, la declaración de la preservación del ambiente como de interés público, la integridad del patrimonio genético, la prevención del daño ambiental y su remediación, la recuperación de los espacios naturales degradados e indemnización a los perjudicados, lo que implica la integración de dos principios: precaución y remediación.

Otro principio que también se integra en este Proyecto, es el ***Indubio pro naturaleza***, que quiere decir que en caso de duda, el juez debe sentenciar a favor de la naturaleza.

Se especifica que la educación debe potenciar el respeto a la naturaleza entre otros saberes, lo que en la anterior Constitución este deber educativo no es muy claro.

En varios artículos se establecen limitaciones a la propiedad con fines sociales o ambientales, a la seguridad alimentaria y a la protección de lugares considerados como ecológicamente vulnerables. Este articulado ha despertado polémica por cuanto puede despertar inseguridad respecto del derecho y disfrute de la propiedad privada, pero no es algo nuevo, de hecho la función social siempre ha estado prescrita y la limitación ambiental a la propiedad ya existe en otras Constituciones como la Constitución chilena.

La Constitución del 2008 tiene algunas novedades con relación al constitucionalismo ecuatoriano, regional y mundial. Una de ellas es el reconocimiento de la naturaleza como titular de derechos.

El artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador al respecto declara: “Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.”³⁰

De lo expuesto, la declaratoria constitucional contenida en el artículo 15 prohíbe la importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, si un producto químico es objeto de comercio, los requisitos de etiquetado y suministro de información sobre los efectos que puede tener en la salud y el medio ambiente promoverán su utilización sin riesgos, siendo requisito indispensable exigido por las autoridades sanitarias.

³⁰ Corporación de Estudios. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**. Quito- Ecuador. 2011. Pág. 24

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 147, numeral 13, contempla la potestad del Presidente de la República para “expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes...”³¹, ante lo cual debemos considerar que, el resultado de los excesos reglamentarios es una abundancia de normas ambientales que disponen sobre todos los temas pero que no tienen aplicación alguna. Esta abundancia puede dar la falsa impresión de que se cuenta con una normativa legal suficiente, cuando la realidad puede ser que se carece en absoluto de una legislación apropiada o efectiva.

4.3.2. NORMATIVA JURÍDICA DEL DERECHO AMBIENTAL

Una vez que la humanidad siente la necesidad de regular la conservación, protección y preservación del medio ambiente, surge la normativa jurídica ambiental, la cual debe entenderse como la totalidad del Derecho Positivo sobre un asunto determinado; es decir, el conjunto de las disposiciones legales y administrativas vigentes sobre el tema, así como la jurisprudencia de los Tribunales de Justicia.

El aspecto jurídico incluye esencialmente el Derecho Positivo, esto es, el formalmente promulgado y que su aplicación puede reclamarse en los Órganos de Justicia, con la consecuencia de imposición, si llega el caso, de la coerción estatal, a través de las medidas sancionatorias y de apremio

³¹ OPCIT. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Pág. 88

tipificadas en la normativa. Por otra parte, las consideraciones teóricas o doctrina jurídica, conocidas también como Derecho en un sentido más amplio, no son exigibles ni obligatorias en su cumplimiento. Según la Codificación del Código Civil ecuatoriano en su artículo 1, manifiesta que la ley: “manda, prohíbe o permite”³²; sin embargo, en el campo ambiental, como en muchos otros campos en la actualidad, se incurre en el error de expedir verdaderos programas de trabajo o planes y proyectos que constituyen normas legales y administrativas en su aspecto formal, pero sin contenido normativo, es decir, son declaratorias que ni mandan, ni prohíben o permiten, por lo que no son demandables en los juzgados y tribunales de justicia.

Esto es más común en el caso de normas administrativas, aunque también se encuentran en proyectos ambientales que simplemente expresan el deseo o la buena voluntad de que “se respete la ecología”, “el que contamina paga”, “se conserve el agua pura”, etc., sin que conste cómo esas intenciones van a llevarse a cabo, qué institución las va aplicar o qué sanciones se impondrán a los infractores.

En la mayoría de las ocasiones, con la mejor intención, se dictan normas reglamentarias ambientales, pero que carecen de un antecedente o sustento legal suficiente.

³² Corporación de Estudios. **CÓDIGO CIVIL**. Quito- Ecuador. 2011. Pág. 16

Estas normas de carácter administrativo, si bien son aplicables y exigibles por el principio de la presunción de legitimidad o de legalidad de la norma administrativa, podrían impugnarse en sede judicial.

Finalmente, la normativa internacional, legalmente suscrita por representantes del Estado y ratificada por el Congreso Nacional, forma parte del Derecho Positivo y por tanto tiene el carácter de ley.

4.3.3. ANÁLISIS DE LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

Actualmente el marco legal e institucional forestal del Ecuador aún se encuentra en desarrollo, especialmente a partir del año de 1998, donde se reconocen derechos a la naturaleza, el componente medioambiental ha tomado realce y ha sido considerado como eje de protección, cuidado y desarrollo.

La Ley Forestal y de la Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre vigente fue promulgada en 1982 con la finalidad de otorgar un pleno control al Gobierno sobre la tenencia, conservación y aprovechamiento de los recursos forestales del país; la autoridad nacional forestal es el Ministerio del Ambiente, responsable de ejecutar las Estrategia de Desarrollo Forestal Sustentable del Ecuador.

“Las Normas para el Manejo Forestal Sustentable para el Aprovechamiento de los bosque están contenidas en el Acuerdo Ministerial N° 131. En Abril de 2000 el Decreto Ejecutivo 346 efectuó reformas sustanciales al mencionado Reglamento con el fin de incorporar aspectos relacionados con el ordenamiento territorial, manejo forestal sustentable sobre la base de criterios e indicadores, participación de la sociedad civil organizada en las actividades de control forestal y declaración del bosque nativo como ecosistema altamente vulnerable, sujeto de intervención, única y exclusivamente a través de manejo forestal sustentable (u ordenación forestal sostenible).

Los principios mencionados anteriormente y las reformas efectuadas dieron lugar a las Normas para el Manejo Forestal Sustentable del Ecuador, que el Ministro del Ambiente mediante acuerdo promulgó en junio de 2000; las normas promulgadas fueron revisadas y actualizadas para mejorar su operatividad, para lo cual, en diciembre del 2000, se emitió un instrumento legal reformado para el aprovechamiento forestal sustentable en Ecuador que rige sobre bosque húmedo, y en el ámbito nacional, sobre formaciones pioneras, árboles relictos, árboles de regeneración en cultivos, árboles plantados y plantaciones forestales.”³³

Además es necesario mencionar que en la actualidad, el Ministerio del Ambiente, mediante convenio interinstitucional ha inició un proceso

³³ <http://www.fao.org/docrep/008/j2628s/J2628S09.htm>

de elaboración de normas para el manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de madera de bosques secos y bosques andinos en el Ecuador, pero para productos forestales no madereros, cuyo aprovechamiento promueve la conservación de bosques, no existe la intención política de establecer regulaciones legales específicas, más aún cuando dicho aprovechamiento no origina problemas ambientales.

Como consecuencia de la política nacional forestal de liberalizar el establecimiento y aprovechamiento de plantaciones forestales, Ecuador ha experimentado un incremento sustancial en la demanda de áreas para establecer plantaciones forestales, por parte de inversionistas privados, nacionales e internacionales. Esto hace suponer que en el mediano plazo, la participación de la actividad forestal en el producto interno bruto crecerá de forma sustancial y se experimentará una tecnificación importante en el establecimiento de plantaciones forestales y su aprovechamiento.

En cuanto a la ordenación de bosques nativos, el establecimiento de nuevas normas promoverá que empresas, pequeños y medianos propietarios, mejoren su aprovechamiento, haciéndolo más racional. Ya se ha verificado actualmente una menor oferta de materia prima en el mercado, con lo cual la madera se ha valorizado paulatinamente, y el manejo forestal sustentable se ha convertido en una actividad económica con mejor rentabilidad.

Las empresas orientarán cada vez más sus métodos productivos, hacia prácticas más racionales de aprovechamiento maderero, lo que les permitirá entrar en procesos de certificación forestal, para mejorar los precios de sus productos en el mercado, ante la cada vez más escasa y cara materia prima.

Simultáneamente, el Estado tiende a promover procesos comerciales de pago por servicios ambientales, como mecanismo para asegurar a perpetuidad la ordenación de los bosques y conservar los beneficios que generan. Además, el pago por servicios ambientales de la conservación forestal, es entendido como mecanismo de redistribución del ingreso nacional y de desarrollo socio-económico rural.

De conformidad al artículo 6 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, los bosques protectores son: “Se consideran bosques y vegetación protectores aquellas formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

- a)** Tener como función principal la conservación del suelo y la vida silvestre;

- b)** Estar situados en áreas que permitan controlar fenómenos pluviales torrenciales o la preservación de cuencas hidrográficas, especialmente en las zonas de escasa precipitación pluvial;

- c) Ocupar cejas de montaña o áreas contiguas a las fuentes, corrientes o depósitos de agua;
- d) Constituir cortinas rompevientos o de protección del equilibrio del medio ambiente;
- e) Hallarse en áreas de investigación hidrológico - forestal;
- f) Estar localizados en zonas estratégicas para la defensa nacional; y,
- g) Constituir factor de defensa de los recursos naturales y de obras de infraestructura de interés público.”³⁴

Los bosques protectores son formaciones de origen vegetal localizados en áreas que facilitan su crecimiento y desarrollo, esta área debe presentar una gran densidad de árboles que actúa como equilibrio del ecosistema.

En el Ecuador los bosques protectores cumplen una función importante, protegen de la erosión a los suelos y zonas de escasa precipitación fluvial, regularizando su régimen hidrológico.

Los bosques protegen las reservas de agua y regulan el clima. Sin la existencia de bosques protectores el agua se evapora rápidamente,

³⁴ Corporación de Estudios y Publicaciones. **LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE.** Pág.8

cambiando drásticamente el comportamiento del clima, alterando significativamente los ciclos de desarrollo de la vegetación adyacente.

En cuanto a las infracciones y las penas, están se encuentran prescritas en el Título IV, de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, al respecto el artículo 78, manifiesta: “Quien pode, tale, descortece, destruya, altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice, o utilice los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o productos forestales diferentes de la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada, o destruya, altere, transforme, adquiera, capture, extraiga, transporte, comercialice o utilice especies bioacuáticas o terrestres pertenecientes a áreas naturales protegidas, sin el correspondiente contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o que, teniéndolos, se exceda de lo autorizado, será sancionado con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones en los términos del Art. 65 del Código Penal y de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable para la Provincia de Galápagos, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

Si la tala, quema o acción destructiva, se efectuare en lugar de vegetación escasa o de ecosistemas altamente lesionables, tales como manglares y

otros determinados en la Ley y reglamentos; o si ésta altera el régimen climático, provoca erosión, o propensión a desastres, se sancionará con una multa equivalente al cien por ciento del valor de la restauración del área talada o destruida.”³⁵

En la tipificación del artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, se enumeran varias conductas tales como: **“pode, tale, descortece, destruya, altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice”**³⁶, se ha considerado en un mismo tipo penal el peligro y el daño, es decir, el acto de destruir o talar, es totalmente divergente de la transportación o adquisición de especies vegetales, por lo tanto considero que la transportación y adquisición debe estar considerado en otro apartado de la ley, y con una sanción diferente.

En el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, el acto doloso se configura al instante de que el agente es ajeno a la formalización de su actividad: **“contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o que, teniéndolos, se exceda de lo autorizado”**³⁷. Es decir, quien no cuenta con la debida acreditación y autorización para manipular especies vegetales pertenecientes a bosques protectores, es sujeto de la pena impuesta.

³⁵ **LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE** .Corporación de Estudios y Publicaciones.Pág.23

³⁶ **Ibidem**.Pág.23

³⁷ **Ibidem**.Pág.23

Al respecto el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, impone una sanción específica: “será sancionado con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso”³⁸. El bien jurídico protegido mediante la tipificación del artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, es la protección y preservación de zonas de bosque, vegetación y vida silvestre subyacente.

³⁸ **LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE**. Corporación de Estudios y Publicaciones. Pág.23

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1 PARAGUAY

En la República del Paraguay la contribución del sector forestal a la economía nacional tenía, en décadas pasadas, una gran relevancia hasta el punto que, inclusive, superaba en importancia al sector agrícola. Sin embargo, desde la década del setenta se ha producido un expansivo crecimiento de la frontera agrícola del país, proceso que se ha llevado a cabo, en la generalidad de los casos, a expensas de los bosques.

El proceso de deforestación que acompaña al crecimiento de la agricultura mecanizada en varias regiones del Paraguay, y las ocupaciones de tierras, ya sean éstas organizadas u ocupaciones espontáneas, han llegado al extremo de poner en serio riesgo, en el corto plazo, el abastecimiento de maderas para las industrias forestales locales y para la exportación, incluyendo además el abastecimiento de madera para los diferentes usos de las comunidades locales, agregándose a estos efectos negativos la degradación del medio ambiente que conlleva un enorme costo social.

La legislación ambiental de la República del Paraguay, para la protección de áreas vegetales protegidas consta en la Ley Nro.422/73, la cual en su artículo 54 prescribe: “Las infracciones especificadas en el artículo anterior, serán sancionadas con:

- a) Multas;
- b) Comisos;
- c) Suspensión de los permisos de aprovechamiento y de explotación; y,
- d) Inhabilitación para las actividades autorizadas por esta ley.

Art. 55.- Las multas serán de un mil a quinientos mil guaraníes, siempre que no rebase el valor del producto; y serán aplicadas al igual que las demás teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes³⁹

La Ley Nro.422/73, sanciona la alteración y manipulación de especies vegetales con multa, comiso y la suspensión de los permisos de aprovechamiento y de explotación de la actividad conferida.

Es pertinente destacar que los principios rectores que gobiernan la formulación y ejecución de la política forestal del Paraguay, se sintetizan de la siguiente forma: sostenibilidad, valoración, concertación, participación, descentralización, transparencia y equidad.

³⁹ http://awsassets.panda.org/downloads/ley_no_422_73_forestal.pdf

4.4.2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En los Estados Unidos Mexicanos el sector forestal ha sido en gran parte un sector olvidado por las políticas gubernamentales y ha sido explotado de manera poco sustentable a través de la historia. Esta situación ha causado que muchas regiones forestales del país se encuentren muy deterioradas y se desaproveche el potencial que tienen los bosques para generar empleo y desarrollo.

En el año 2001, en México se puso en marcha programas de estímulo, sin embargo el atraso y los problemas que ya arrastra el sector son de tal magnitud que los esfuerzos realizados hasta la actualidad resultan insuficientes.

La Ley Forestal de los Estados Unidos Mexicanos es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de aquel país, es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, aprovechamiento, manejo, cultivo y producción de los recursos forestales del país, a fin de propiciar el desarrollo sustentable.

Al respecto, la Ley Forestal de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 48 prescribe: “Las infracciones establecidas en el artículo 47 de esta ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución

que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

- a)** Amonestación;
- b)** Imposición de multa;
- c)** Suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales o de la forestación, o de la inscripción registral o de las actividades de que se trate;
- d)** Revocación de la autorización o inscripción registral;
- e)** Decomiso de las materias primas forestales obtenidas, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas y/o de los medios de transporte utilizados para cometer la infracción, y
- f)** Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria y equipos de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, o de los sitios o instalaciones donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva.

En el caso de la fracción III y IV de este artículo, la Secretaría hará la inscripción de la suspensión o revocación correspondiente en el Registro Forestal Nacional”⁴⁰.

La Ley Forestal de Los Estados Unidos Mexicanos, incorporar la reincidencia, sancionándola de la siguiente forma: “En caso de reincidencia por parte del agente del delito se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si el agente fuere persona natural, la sanción se aplicará aumentada hasta la mitad, cuando la reincidencia fuese la primera; si fuese la segunda, se aumentará la pena hasta por el doble.

- b) Si el agente fuese una persona jurídica, en caso de primera reincidencia la sanción o sanciones se acompañarán de la suspensión temporal hasta por seis meses; si fuese la segunda, la suspensión será de un año, si fuere la tercera, conjuntamente con las demás sanciones se ordenará la disolución de la persona jurídica.

Por lo expuesto, la legislación forestal de México, sanciona la manipulación de especies vegetales, y específicamente la derivada de especies forestales y madereras, las sanciones aplicables para el acto doloso de manipulación

⁴⁰ Ley Forestal de México, Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1992

de especies vegetales abarca desde la amonestación, multa, suspensiones hasta la clausura temporal y definitiva de las instalaciones utilizadas para transformar las especies vegetales.

Considero importante manifestar que, actualmente es necesario optimizar el aporte del sector forestal para promover un crecimiento económico sobre bases sostenibles mediante el incremento de los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bienes y servicios provenientes de los bosques, armonizando y articulando la política forestal con la política ambiental y con las otras políticas sectoriales y nacionales a través de una adecuación permanente con la participación de los sectores público y privado.

Del análisis de la legislación comparada, se desprende que la regulación medioambiental en cuanto a la conservación de áreas naturales y vida silvestre guarda ciertas concordancias entre las legislaciones de los países de México, Paraguay y Ecuador, en cuanto a la tipificación de sanciones.

Por su parte la legislación paraguaya sanciona a la manipulación ilícita de especies vegetales y madereras, con penas específicas como multa, comiso, suspensión e inhabilitación de actividades, situación similar acontece en la legislación mexicana, en donde a más de las penas específicas señaladas incorpora la figura legal de la reincidencia.

En el caso de la legislación ecuatoriana, mediante la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en el capítulo IV, se establecen las infracciones y sanciones aplicables a quienes incurran en actos atentatorios contra la naturaleza. La Ley en mención establece, penas como la multa y el comiso.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES

Luego del desarrollado el proceso investigativo, procedí a la redacción del informe final, contemplando los lineamientos metodológicos idóneos para el efecto, así como la normativa vigente en la Universidad Nacional de Loja, los materiales utilizados en el desarrollo de la presente investigación los puedo describir de la siguiente forma:

- Utilización de fuentes primarias de investigación: Formulario de encuestas y entrevistas aplicadas a la población de interés: abogados que se desempeñan en el libre ejercicio y operadores de justicia (jueces).
- Utilización de fuentes secundarias de la investigación: Material bibliográfico contenido en textos jurídicos, diccionarios y codificación legal.
- Utilización de recursos tecnológicos: Se empleó elementos informáticos para organizar jerárquicamente la información obtenida mediante la técnica de las encuestas y |. Además se utilizó material publicado en la red (Word Wide Web).

5.2. MÉTODOS

Como métodos auxiliares se utilizaron: el método deductivo, la inducción, el método descriptivo, estadístico e histórico. Además para el tratamiento de los datos obtenidos en la investigación de campo fue de singular importancia los métodos analítico y sintético. Para ilustrar de mejor forma los resultados obtenidos, los presento a través de tablas porcentuales y gráficos estadísticos.

5.2.1 MÉTODO CIENTÍFICO

Por medio del desarrollo de una matriz problemática pude identificar que actualmente la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, contiene sanciones leves impuestas aquellos agentes que manipulan especies vegetales y madereras, de forma indebida o no autorizada.

5.2.2 EL MÉTODO ANALÍTICO

El método analítico fue aplicado durante todo el desarrollo de la investigación, y de manera especial en el instante de analizar cada uno de los conceptos y categorías jurídicas expuestas en el marco conceptual: medio ambiente, ecología, ecosistema, comunidades ambientales, el derecho ambiental, el daño ambiental, la deforestación.

Además el método analítico lo aplique al momento de analizar cada una de las normas de tipo constitucional y legal que versan sobre la temática expuesta.

5.2.3 EL MÉTODO SINTÉTICO

Por medio de la aplicación del método sintético logré establecer juicios de valor respecto del problema de investigación planteado, es decir, que actualmente y de conformidad a la realidad jurídica del Ecuador, es necesaria una reforma legal al artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

5.2.4 EL MÉTODO INDUCTIVO

Por medio del método inductivo, he logrado plantear y contrastar la hipótesis propuesta, puesto que sus elementos son aplicables a un todo en concreto, es decir, que todo agente que manipule especies de origen vegetal de forma indebida o no autorizada, debe ser sancionado de forma drástica, de conformidad al principio de proporcionalidad entre infracciones y sanciones.

5.2.5 MÉTODO ESTADÍSTICO

En la presente investigación el método estadístico fue utilizado al instante de ordenar la información obtenida mediante la aplicación de las encuestas, en gráficos numéricos porcentuales para su posterior análisis e interpretación.

5.2.6 MÉTODO EXEGÉTICO

El método exegético lo aplique, al momento de analizar el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Por medio del método exegético logré revelar que actualmente las sanciones aplicables para los agentes que manipulen especies vegetales y forestales, es la multa y el decomiso.

5.2.7 MÉTODO COMPARATIVO

El método comparativo en el desarrollo de la presente investigación fue utilizado principalmente en el estudio de la legislación comparada de países como Paraguay y México, en donde existen regulaciones específicas para la protección de especies vegetales y forestales.

6. RESULTADOS

6.1 RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS

Los resultados obtenidos del proceso de aplicación de las encuestas a una población de 30 profesionales del derecho, fueron los siguientes:

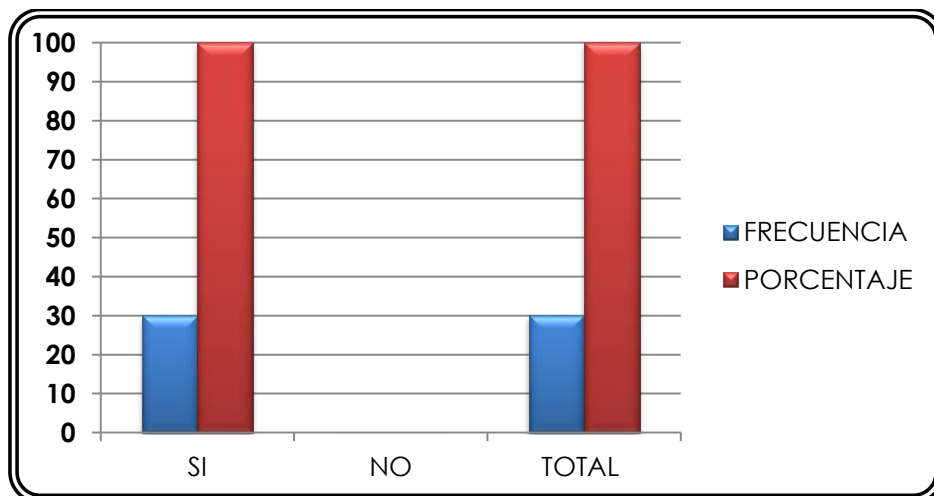
1. ¿CONSIDERA USTED QUE LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE ES UN ASPECTO RELEVANTE QUE MERECE PROTECCIÓN ESPECIAL POR PARTE DEL ESTADO GARANTIZANDO SU SOSTENIBILIDAD Y EL BUEN VIVIR?

<u>CRITERIO</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho, de la ciudad de Loja

ELABORACIÓN: El autor: Jhonn Sigcho Gualán

REPRESENTACIÓN GRÁFICA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del universo total que comprende treinta personas, la totalidad de los encuestados, que representan el 100%, consideran que la conservación de áreas naturales y vida silvestre es un aspecto relevante que merece protección especial por parte del Estado garantizando su sostenibilidad y el buen vivir.

ANÁLISIS

La gran mayoría de la población encuestada manifiesta que la conservación de las áreas naturales y la vida silvestre, es un aspecto relevante comprendido en las políticas de protección ambiental del Estado.

La conservación de áreas naturales y la vida silvestre es una arista esencial en la protección medioambiental. Por lo que es necesario que el Estado emprenda en un sistema moderno de protección que garantice la conservación de bosques, rescatando los recursos genéticos, así como fortalecer la investigación con estudios ambientales, además suministrar recreación al aire libre, proteger las cuencas hidrográficas, y la conservación los suelos. Además es necesario que el Estado emprenda una nueva categorización de las áreas naturales protegidas, en donde se plantea la obligatoriedad de conservar recursos paisajísticos únicos, controlar la erosión de los suelos y promover la producción de productos y subproductos del bosque, pero de forma responsable y sustentable.

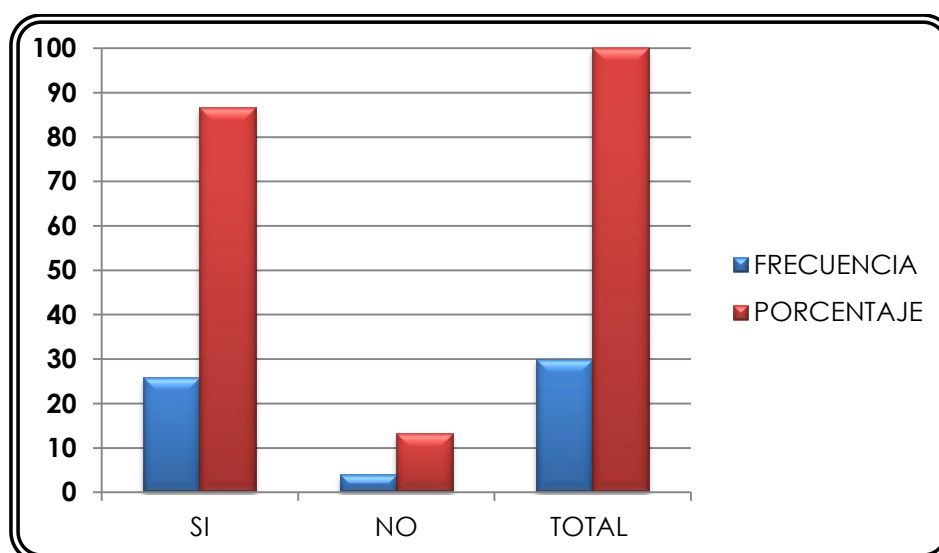
2. ¿CONSIDERA USTES QUE EN LA ACTUALIDAD EN EL ECUADOR, UNO DE LOS MAYORES IMPACTOS DEL DAÑO AMBIENTAL ES PROVOCADO A CAUSA DE LA DEFORESTACIÓN DE LOS BOSQUES?

<u>CRITERIO</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho, de la ciudad de Loja

ELABORACIÓN: El autor: Jhonn Sigcho Gualán

REPRESENTACIÓN GRÁFICA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la población encuestada, treinta personas, 26 encuestado que representan el 87%, manifiestan que actualmente en el Ecuador uno de los mayores impactos del daño ambiental es provocado a causa de la deforestación de los bosques; en cambio, 4 personas encuestadas, que equivalen al 13%, manifiestan que el mayor impacto de daño ambiental no

es producido por la deforestación de las especies vegetales, sino por la intervención de otros fenómenos como la contaminación de las reservas fluviales.

ANÁLISIS

La gran mayoría de la población encuestada concuerda en que actualmente en el Ecuador, uno de los mayores impactos del daño ambiental es provocado a causa de la deforestación de los bosques. La destrucción de grandes áreas naturales y el peligro de extinción de muchas especies, entre otros fenómenos, han agudizado los problemas ambientales en las últimas décadas e incentivado la preocupación por la conservación de la naturaleza.

Los encuestados principalmente consideran que el fenómeno de la deforestación se debe a que no se entiende el papel que desempeñan los bosques en la vida de los seres humanos y los beneficios que le proporcionan. En la medida en que disminuyen y desaparecen mayores cantidades de especies de plantas y de animales, también desaparecen los servicios ambientales vitales tales como la regulación del flujo de agua de los ríos, la filtración del agua, la conservación del suelo y la absorción de gases de invernadero. A la larga, la deforestación acaba con las bases de todos los intereses económicos, industriales y comerciales, que son los más responsables y dependientes de la deforestación.

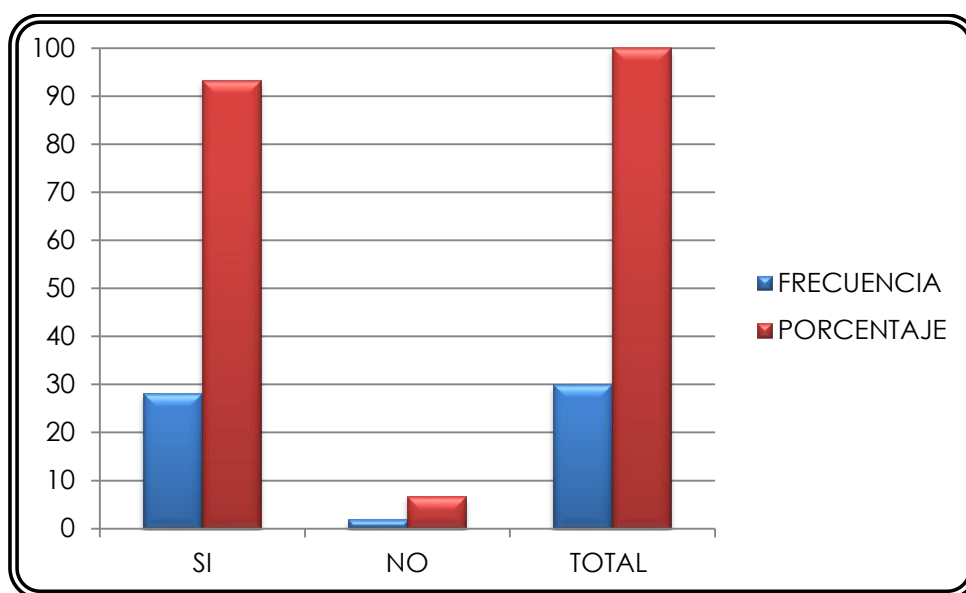
3.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL DAÑO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LA DEFORESTACIÓN DE ESPECIES VEGETALES, AFECTA EL EQUILIBRIO MEDIOAMBIENTAL, AFECTANDO GRAVEMENTE LA VIDA VEGETAL, FAUNÍSTICA Y HUMANA?

<u>CRITERIO</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho, de la ciudad de Loja

ELABORACIÓN: El autor: Jhonn Sigcho Gualán

REPRESENTACIÓN GRÁFICA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De un total de treinta personas, 28 encuestado que representan el 93%, manifiestan que actualmente el daño ambiental producido por la deforestación de especies vegetales, afecta el equilibrio medioambiental, afectando gravemente la vida vegetal, faunística y humana; en cambio, 2

personas encuestadas, que equivalen al 7%, manifiestan que el daño ambiental no es el principal problema que afecta al equilibrio medioambiental, pues existen otros fenómenos como la contaminación fluvial que provoca mayor daño ambiental.

ANÁLISIS

La gran mayoría de la población encuestada concuerda en que actualmente la deforestación es un fenómeno que afecta drásticamente a las comunidades y poblaciones ecológicas.

La deforestación es la destrucción a gran escala de los bosques por la acción humana. Millones de hectáreas se degradan o destruyen anualmente, la deforestación es el cambio de una cubierta dominada por árboles a una carece de ella. Es la eliminación de la vegetación natural por tanto, la eliminación de estos bosques es con mucho el factor principal conducente en la extinción masiva de las especies, que probablemente ocurrirá en unas pocas décadas futuras.

Otro de los fenómenos que han producido un mayor impacto ambiental, es la expansión de la agricultura y la utilización de la madera como materia prima y combustible. Esto ha producido que desde que apareció la agricultura, la mitad de los bosques del planeta hayan sido talados y destruidos.

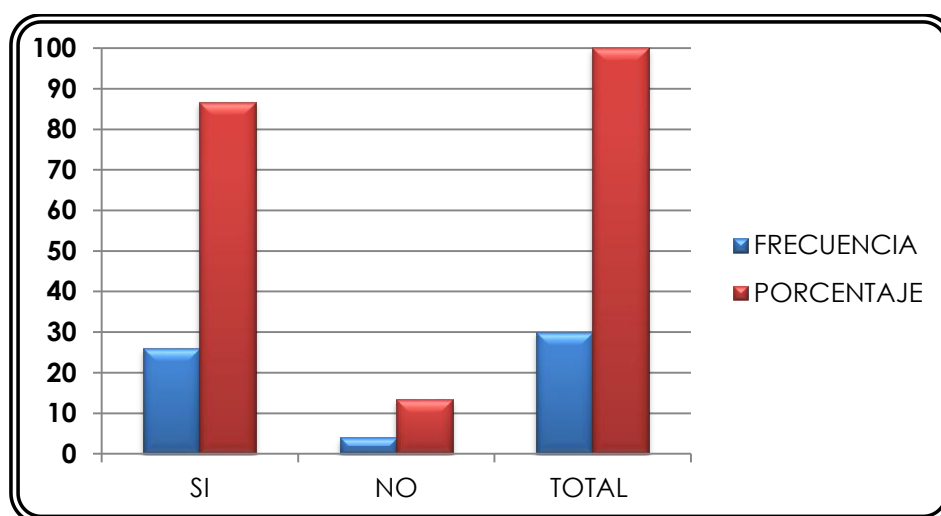
4.- ¿CREE USTED QUE EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO, ESTÁ SIENDO VULNERADO AL EXISTIR SANCIONES LEVES EN LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, EN CUANTO A LA DEFORESTACION DE ESPECIES VEGETALES?

<u>CRITERIO</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho, de la ciudad de Loja

ELABORACIÓN: El autor: Jhonn Sigcho Gualán

REPRESENTACIÓN GRÁFICA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De treinta personas encuestadas, 27 representan el 90%, manifiestan que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, está siendo vulnerado al existir sanciones leves en la Ley Forestal y de

Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en cuanto a la deforestación de especies vegetales; en cambio, 3 personas encuestadas, que equivalen al 10%, manifiestan que las sanciones contenidas en la la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, son adecuadas teniendo en cuenta el bien jurídico que se pretende proteger.

ANÁLISIS

La gran mayoría de la población encuestada concuerda en que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, está siendo vulnerado al existir sanciones leves en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en cuanto a la deforestación de especies vegetales. La deforestación contribuye en gran medida al cambio climático y a la pérdida de la biodiversidad.

Los bosques cubren aproximadamente una gran parte de la superficie del planeta y constituyen un valioso activo medioambiental: son una de las principales reservas de biodiversidad y prestan servicios esenciales como la prevención de la erosión, la purificación del agua y el almacenamiento de dióxido de carbón. Por lo tanto es justificable y viable jurídicamente la incorporación de sanciones aún más drásticas para aquellos agentes que manipulen las especies vegetales de forma inadecuada o no autorizada.

Actualmente la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, sanciona con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios

mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados, a quienes manipulen de forma indebida o no autorizada especies vegetales incluidas las forestales.

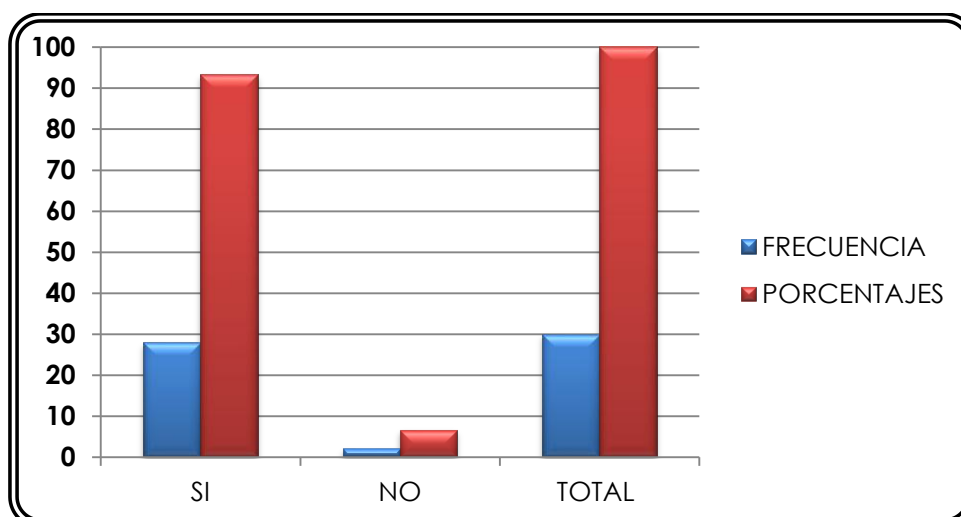
5.- ¿CREE USTED QUE ACTUALMENTE ES NECESARIO INCORPORAR UNA REFORMA LEGAL A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, QUE PERMITA MODIFICAR LAS SANCIONES PARA LOS INFRACTORES FORESTALES?

<u>CRITERIO</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a profesionales del derecho, de la ciudad de Loja

ELABORACIÓN: El autor: Jhonn Sigcho Gualán.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la presente interrogante, de un universo de treinta personas, 28 encuestado que representan el 93%, manifiestan que actualmente es necesario incorporar una reforma legal a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que permita modificar las sanciones para los infractores forestales; en cambio, en cambio, 2 personas encuestadas, que equivalen al 7%, manifiestan que las sanciones contenidas en la la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, son suficientes para sancionar a los que infractores forestales.

ANÁLISIS

La gran mayoría de la población encuestada concuerda en que actualmente es necesario incorporar una reforma legal a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que permita modificar las sanciones para los infractores forestales.

Actualmente la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en su artículo 78, establece sanciones a los infractores forestales, con multa y el decomiso. Actualmente los infractores forestales son sancionados con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte.

Las sanciones establecidas en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre vulnera el principio de proporcionalidad entre sanciones e infracciones, pues no se ha considerado que el daño ambiental, afecte notablemente la calidad de vida y equilibrio del ecosistema.

6.2. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

De acuerdo a la planificación realizada en los aspectos metodológicos del proyecto de investigación respectivo, procedí a la aplicación de 3 entrevistas; 2 de ellas a profesionales que se desempeñan como funcionarios públicos, y una a un abogado en libre ejercicio. El formulario de la entrevista fue oportunamente aprobado por el señor Director de Tesis.

La entrevista fue aplicada al Coordinador Regional de la ARCOM (Agencia de Regulación y Control Minero) Loja; al Subsecretario Regional de Minas Sur Zona 7 Loja; y el Director Provincial del Ambiente de Loja..

Los datos recabados mediante la técnica de la entrevista son expuestos a continuación.

PREGUNTA No. 1

¿Cree usted que actualmente el Estado ecuatoriano, efectivamente está garantizando a las personas el derecho constitucional a vivir en un ambiente sano, y ecológicamente equilibrado?

Los entrevistados al respecto manifiestan que:

Los tres entrevistados al respecto manifestaron que la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el buen vivir, pero las autoridades nacionales y seccionales no ejecutan planes para la prevención y control, en lo referente a la manipulación indebida o no autorizada de especies vegetales incluidas las especies forestales; se debería considerar y ejecutar el principio de competencia de los Gobierno Autónomos Descentralizados para establecer planes y políticas en beneficio de la conservación del medio ambiente.

COMENTARIO:

Los avances científicos y tecnológicos de los que gozamos hoy en día han surgido como respuesta a las necesidades humanas, y, en consecuencia, para facilitar que el ser humano pudiera alcanzar una vida más digna. No obstante, estos mismos avances han originado los desequilibrios ambientales que ponen en peligro nuestra supervivencia, al causar una explotación de los recursos naturales y una producción de desechos que desbordan las capacidades de los ecosistemas para renovarlos y degradarlos, respectivamente.

Si bien la Constitución del Ecuador ha incorporado el derecho a vivir en un ambiente sano, y libre de contaminación como derecho fundamental, sin

embargo, si bien han creado departamentos de prevención de daños ambientales, no se les brinda o dota de equipos necesarios para combatir de forma eficiente la manipulación de especies vegetales y forestales.

PREGUNTA No. 2

¿Qué criterio le merece que actualmente en la Ley de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, se vulnere el principio de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones, específicamente en el artículo 78 de la mencionada ley?

Los entrevistados al respecto manifestaron que:

La Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de proporcionalidad cuando determina que se establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales. Esto contrasta con la realidad, porque nuestro sistema punitivo a más de ser anquilosado, vulnera flagrantemente los derechos fundamentales de los ciudadanos y de la naturaleza, al establecer penas insuficientes y exiguas.

Al respecto el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, contiene sanciones leves aplicables para aquellos agentes que manipulen especies vegetales y forestales de forma indebida o no autorizada, incluyendo la deforestación de bisques y vida silvestre.

COMENTARIO:

Un tema de actualidad que ha cobrado gran importancia en los últimos años, es la regulación legal de las conductas que afectan el medio ambiente, ya sea flora, fauna, ríos, mares, cielo, suelo, subsuelo, etc. Mediante la promulgación de la Constitución del año 2008, el Ecuador se convirtió en el primer país en el mundo en reconocer a la naturaleza como un alguien y no como un algo, que se puede explotar y destruir. La Constitución de la República del Ecuador consagra que la naturaleza o Pacha Mama, es donde se reproduce y realiza la vida, tiene el derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Sin embargo, la aplicación de carácter punitivo contenido específicamente en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, resulta insuficiente, tomando en consideración el bien jurídico protegido.

PREGUNTA No. 3

¿Cree usted que actualmente es necesario incorporar una reforma legal a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que permita modificar las sanciones para los infractores forestales?

Los entrevistados al respecto manifestaron que:

Actualmente es necesario que se incorpore una reforma legal a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que permita modificar las sanciones para los infractores forestales.

Actualmente la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en su artículo 78, establece sanciones a los infractores forestales, con multa y el decomiso. Actualmente los infractores forestales son sancionados con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte. Este tipo de sanción contraviene expresamente al principio de proporcionalidad, ocasionando el incremento de la punibilidad de las infracciones ambientales, por lo tanto, resulta imperante de conformidad a los preceptos declarados en la Constitución de la República del Ecuador, donde el Estado se obliga a proteger y garantizar la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio genético del país.

COMENTARIO:

Los derechos humanos conforman una serie de principios básicos mínimos sobre los cuales la comunidad internacional se ha puesto de acuerdo, es decir, son principios de aceptaciones universales y consagrados jurídicamente. Por ello, pueden ser ampliados pero no restringidos por las

legislaciones nacionales., me refiero específicamente a los derechos ambientalistas.

Por su parte, el artículo 14 de la Constitución de la República manifiesta que es deber del Estado garantizar y reconocer el derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación, y que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Por su parte la legislación secundaria, concretada en la Ley.

Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en su artículo 78, establece sanciones a los infractores forestales, con multa y el decomiso, que resultan insuficientes considerando que el bien jurídico que se protege es el medio ambiente.

7. DISCUSIÓN

Dentro de la presente investigación se ha propuesto un objetivo general y cuatro objetivos específicos los cuales se verifican totalmente en los siguientes términos:

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario sobre la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; la deforestación de los bosques y su incidencia en la contaminación ambiental.

El presente objetivo se cumplió en su totalidad, puesto que en transcurso del desarrollo de los contenidos teóricos se realizó un estudio crítico jurídico y doctrinario de la deforestación de los bosques y su incidencia en la contaminación ambiental.

En el marco conceptual, se analizó pormenorizadamente las categorías conceptuales, y todos los elementos relacionados con la conservación de áreas naturales y vida silvestre. Específicamente en el numeral **4.1.7 (Daño Ambiental)**, se define al daño ambiental, como aquella condición de alteración de un ecosistema o comunidad ambiental.

En el marco doctrinario, específicamente en el numeral **4.2.4.2** se expone con claridad acerca de los daños ambientales y la deforestación de los bosques.

En el marco jurídico, específicamente en el numeral **4.3.1**, efectuó un análisis de la condición actual de la naturaleza como sujeto de derechos, y su implicación en la prevención y sanción del daño ambiental, de conformidad al principio de proporcionalidad entre sanciones e infracciones.

7.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos planteados en la investigación fueron:

1.-Determinar las causas y consecuencias que produce la deforestación de los bosques.

El presente objetivo se verifica en su totalidad. Específicamente por medio del desarrollo del marco doctrinario, numeral **4.2.2** analizo con claridad las causas y consecuencias derivadas de la actividad indiscriminada denominada como deforestación de los bosques.

Hago referencia al perjuicio del medio ambiente que ocasiona la deforestación de especies vegetales, generando el desequilibrio del ecosistema que en muchos de los casos es irreversible.

2.- Establecer cuáles son las sanciones que determina la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre para las personas que cometen este tipo de delitos.

El presente objetivo se verifica en su totalidad. Específicamente por medio del desarrollo del marco jurídico, específicamente en el numeral **4.3.3**, analizo pormenorizadamente lo relacionado a la Ley forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en cuanto a las sanciones impuestas para aquellos agentes que manipulan indebidamente o de forma no autorizada especies vegetales y forestales.

3. Determinar que las sanciones establecidas en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre son muy flexibles y que perjudican al medio ambiente.

El presente objetivo se verifica en su totalidad, específicamente en el marco jurídico de la investigación, en el numeral **4.3.3** analizo la disposición contenida en el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, manifestando que la pena específica para aquellos agentes que manipulen especies vegetales y forestales de forma indebida o no autorizada es exigua. Únicamente la sanción aplicable corresponde a multa equivalente al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes,

herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones.

4. Plantear la Propuesta de Reforma a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en su Art 78 en cuanto a que las sanciones sean más severas a las personas que se dedican a la deforestación y daños ambientales

El presente objetivo específico se ha cumplido en su totalidad en el desarrollo del acopio teórico del informe final, y de forma específica mediante el desarrollo de las encuestas en la interrogante número 5, la gran mayoría de la población encuestada manifiesta que es necesario incorporar una reforma legal a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Finalmente en el numeral 9.1, se concreta la propuesta de reforma legal al artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

7.2 CONTRASTACION DE HIPÓTESIS

La implementación de sanciones más severas en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, a las personas que se dedican a la deforestación de los bosques y daños ambientales y así

permitirá que se respete los derechos de la naturaleza y al mejoramiento del impacto ambiental.

La hipótesis planteada se contrasta positivamente. De conformidad a lo establecido en el desarrollo de la presente investigación, la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre establece que la pena específica para aquellos agentes que manipulen especies vegetales y forestales de forma indebida o no autorizada es exigua. Únicamente la sanción aplicable corresponde a multa equivalente al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones.

En el Ecuador, diversas Organizaciones no gubernamentales, han motivado una serie de iniciativas de ley que tienen como objetivo que se proteja el medio ambiente que nos rodea. Por tal motivo, es necesaria que las conductas que afectan gravemente nuestro entorno ambiental, sean sancionadas de forma severa e incluso con penas de prisión.

El Derecho Penal tiene una gran importancia en el ámbito ambiental, debido a que tiene como objetivo evitar los daños o riesgos más graves a los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social. Actualmente, su nivel de injerencia en la vida de los ciudadanos abarca la protección de todo el

entorno del ser humano, que pudiera sufrir cualquier tipo de agresión que lo ponga en riesgo, incluyendo nuestro medio ambiente.

Finalmente, y de conformidad a la información recabada por medio de la entrevista, los interrogados concuerdan en que la sanción contenida en el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, contraviene expresamente al principio de proporcionalidad, ocasionando el incremento de la punibilidad de las infracciones ambientales, por lo tanto, resulta imperante de conformidad a los preceptos declarados en la Constitución de la República del Ecuador, donde el Estado se obliga a proteger y garantizar la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio genético del país.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SUSTENTA LA PROPUESTA DE REFORMA

Un tema de actualidad que ha cobrado gran importancia en los últimos años, es la regulación legal de las conductas que afectan el medio ambiente, ya sea flora, fauna, ríos, mares, cielo, suelo, subsuelo, etc. Mediante la promulgación de la Constitución del año 2008, el Ecuador se convirtió en el primer país en el mundo en reconocer a la naturaleza como un alguien y no como un algo, que se puede explotar y destruir. La Constitución de la República del Ecuador consagra que la naturaleza o Pacha Mama, es donde se reproduce y realiza la vida, tiene el derecho a que se respete

integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Por su parte, el artículo 14 de la Constitución de la República manifiesta que es deber del Estado garantizar y reconocer el derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación, y que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados procedimientos y libertades para proteger el medio ambiente.

Por su parte la legislación secundaria, concretada en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre establece que la pena específica para aquellos agentes que manipulen especies vegetales y forestales de forma indebida o no autorizada es exigua. Únicamente la sanción aplicable corresponde a multa equivalente al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones.

Por lo anteriormente mencionado, surge la necesidad de incrementar las sanciones para quienes de forma ilícita o indebida manipulen especies vegetales y forestales. El incremento de la punibilidad de las infracciones ambientales, específicamente en cuanto a su manipulación, resulta

imperante de conformidad a los preceptos declarados en la Constitución de la República del Ecuador, donde el Estado se obliga a proteger y garantizar la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio genético del país.

8. CONCLUSIONES

Una vez desarrollado metodológicamente el proceso de la presente investigación, concluyo en los siguientes términos:

PRIMERA.- El Derecho del Ambiente se ocupa principalmente de combatir los peligros que amenazan nuestras vidas, esto es, nuestro equilibrio natural, en virtud de que nosotros como seres humanos formamos parte de un gran conjunto que es el Medio Ambiente y su entorno. El Derecho ambiental privilegia a aquellos instrumentos jurídico-ambientales preventivos y voluntarios, para incrementar el cumplimiento de la ley ambiental.

SEGUNDA.- La legislación ecuatoriana vigente reconoce a la naturaleza como un alguien y no como un algo que se puede explotar y destruir. Se ha declarado que la naturaleza es donde se reproduce y realiza la vida, y por lo tanto, tiene el derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

TERCERA.- La legislación secundaria, concretada en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre establece que la pena específica para aquellos agentes que manipulen especies vegetales y forestales de forma indebida o no autorizada es exigua. Únicamente la sanción aplicable corresponde a multa equivalente al valor de uno a diez

salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones.

CUARTA.- Al instante de tipificar el daño ambiental contenido en el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, se debió criminalizar técnicamente su contenido, considerando que el bien jurídico protegido es el medio ambiente.

QUINTA.- De acuerdo con el estudio de campo, la gran mayoría de la población encuestada, manifiesta que las sanciones aplicables contenidas en el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, son insuficientes, considerando que es obligación del Estado prevenir y proteger el equilibrio medio ambiental.

SÉPTIMA.- De conformidad al estudio y análisis comparativo, se ha logrado inferir que existen instrumentos internacionales, en el cual existe normativa suficiente, destinada a la protección del medio ambiente, de aquellos agentes infractores que manipulan especies vegetales y forestales de forma indebida o no autorizada.

OCTAVA.- Es necesario que se proponga ante la Asamblea Nacional, una reforma al artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, incrementando de forma drásticas las sanciones contenidas, puesto que actualmente acontecen sucesos desastrosos, afectando el equilibrio medio ambiental.

9. RECOMENDACIONES

Tomando en consideración a las conclusiones antes anotadas me permito elaborar las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- Recomiendo a la Asamblea Nacional y a la Comisión respectiva, realizar un estudio detenido en torno a la problemática derivada, de la manipulación indebida o no autorizada de especies vegetales y forestales en el territorio nacional.

SEGUNDA.- Que, el Ministerio del Ambiente, realice un amplio foro para tratar el problema de la contaminación causada por el uso y manejo indiscriminado e ilícito de especies vegetales y forestales.

TERCERA: Propongo al organismo respectivo (Ministerio del Ambiente), efectuar un estudio pormenorizado, del tipo afectaciones que se originan por la deforestación indiscriminada de bosques en el territorio nacional.

CUARTA: Sugiero al Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censo, cuantificar los casos de personas que han sufrido afecciones en su salud, por estar habitando en zonas que han sido deforestadas.

QUINTA. Que, la Asamblea Nacional y a la Comisión respectiva, considere la reforma al artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas

Naturales y Vida Silvestre, incrementando de forma drásticas las sanciones contenidas.

SEXTA: Finalmente recomiendo a los catedráticos, alumnos y egresados de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, y de la Modalidad de Estudios a Distancia, que se inclinen por la realización de investigaciones relacionadas con el derecho ambiental, estos estudios nos permitirán mejorar la predisposición de nuestro derecho positivo.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Considerando:

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el principio de que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, es deber primordial del Estado la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Que, es deber insoslayable del Estado ecuatoriano garantizar a las personas el derecho a un hábitat seguro y saludable.

Que, es necesario incrementar la punibilidad al acto típico-antijurídico de la comercialización ilícita de desechos tóxicos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, acuerda expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 78 DE LA
LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA
SILVESTRE

Art. 1-Sustitúyase del artículo 78 por el siguiente: Quien pade, tale, descortece, destruya, altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice, o utilice los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o productos forestales diferentes de la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada, o destruya, altere, transforme, adquiera, capture, extraiga, transporte, comercialice o utilice especies bioacuáticas o terrestres pertenecientes a áreas naturales protegidas, sin el correspondiente contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o que, teniéndolos, se exceda de lo autorizado, **será sancionado con multas equivalentes al valor de diez a cuarenta Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en General, y prisión de 10 a 30 días,** y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones en los términos del Art. 69 numeral

2 del Código Orgánico Integral Penal y de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable para la Provincia de Galápagos, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.”

DISPOSICIÓN GENERAL.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, República del Ecuador, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del 2014.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

ASAMBLEA NACIONAL

10. BIBLIOGRAFÍA

1. ALENZA GARCÍA, José Francisco. **MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL**, Ed. Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2001.
2. BOSTON, Greater. 2002 **CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**. Traducción y Adaptación al Español: Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente. 2006.
3. BRAYES, Raúl. **MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL MEXICANO**. Edit. Fundación Mexicana de Educación Ambiental. 2000.
4. CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo. **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL**, Editorial Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 1998.
5. CANTÚ MARTÍNEZ, Pedro César. **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**. ED. DIANA. MÉXICO. 1992.
6. COROMINAS.J. **DICCIONARIO CRÍTICO ETIMOLÓGICO DE LA LENGUA CASTELLANA**, Edit. Luzmudi. Tomo. 1. Madrid-España.1991.
7. Corporación de Estudios y Publicaciones, **LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL**, Quito-Ecuador, actualizado a enero de 2014.

8. Corporación de Estudios y Publicaciones. **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**. Quito-Ecuador, actualizada a diciembre del 2011.
9. **CORTÉS**, Zarquín, Sergio Salomón. **DERECHO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, Porrúa, México D.F., 2000.
10. Cortina Velarde Francisco José, **LEY ADUANERA, ANÁLISIS Y COMENTARIO**, primera edición, México D.F., Editorial Themis, 1998.
11. COUTURE, J. Eduardo. **VOCABULARIO JURÍDICO**. 4ª. Reimp. Ediciones de Palma, Buenos Aires. 1991.
12. **ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA**, Edit. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires Argentina, 1998.
13. Erickson J., **UN MUNDO EN DESEQUILIBRIO, LA CONTAMINACIÓN DE NUESTRO PLANETA**, Mc Graw Hill Interamericana de España S.A., 1993.
14. GONZÁLEZ GAUDIANO, Edgar. **EL AMBIENTE: MUCHO MÁS QUE ECOLOGÍA:**
<http://anea.org.mx/docs/Gonzalez-EcologiayMedioAmb.pdf>
15. GUTIÉRREZ NAJERA, Raquel. **INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO AMBIENTAL**. EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO. 2000.
16. [http://www.ingenieroambiental.com/4023/manual%20ecologia%20practica\(3\).pdf](http://www.ingenieroambiental.com/4023/manual%20ecologia%20practica(3).pdf)
17. JAQUENOD DE ZSÖGÖN, Silvia. **EL DERECHO AMBIENTAL Y SUS PRINCIPIOS RECTORES**, Dykinson, España, 1991, p 205.

18. JIMENEZ, de Asua Luis. **LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO**. Edit. Dickinson. Madrid. 2005. Pág. 356.
19. KREBS, Ch. **ECOLOGÍA. ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN Y ABUNDANCIA**. 2ª Ed. Editorial Harla. 2005. Pág. 185.
20. PRIEUR, Michael. **ENCICLOPEDIA DEL MEDIO AMBIENTE**. Volumen 3. Edit. Europa Publications Limited. 2000. Pág. 120
21. SANTOS, Briz Jaime. **“DERECHO DE LOS DAÑOS”**. Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid 1963.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE EN CUANTO A QUE LAS SANCIONES SEAN MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA DEFORESTACIÓN Y DAÑOS NATURALES.

TESIS PREVIA A OPTAR POR EL
TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

César Jhonn Sigcho Gualán

DIRECTOR:

Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre. Phd

LOJA – ECUADOR

2014

1. TEMA

Reformas a la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre en cuanto a que las sanciones sean mayores a las establecidas para las personas que se dedican a la deforestación y daños naturales.

2. PROBLEMA

La falta de un cambio estricto a la normativa existente ya que la misma es muy blanda y flexible, con el propósito de que esta garantice el pleno cumplimiento de los derechos de la naturaleza los cuales están contemplados en la Constitución de la República del Ecuador debido a que a la naturaleza la califican como sujeto de derecho, por lo tanto el problema existente es muy preocupante para la sociedad y el medio ambiente ya que la deforestación indiscriminada de los bosques provoca la erosión de los suelos, la pérdida de agua dulce, la extinción de animales silvestres los cuales se quedan sin su hábitad.

Ecuador es considerado el país con una de las tasas más altas de la biodiversidad en el mundo, pero también la más alta tasa de deforestación en América del Sur con el 1,7% a 2,4 % por año. Entre los problemas de deforestación que afectan a nuestro país tenemos el desmonte agropecuario, seguido por la tala ilegal y los incendios forestales.

Las actividades petroleras y mineras constituyen uno de los más graves problemas que afectan directamente poblaciones amazónicas entre ellas tenemos las nacionalidades indígenas debido a que para el ingreso a las mimas se construyeron trochas o caminos rectos de 5 metros de ancho y ciento de kilómetros de largo, en la cual se destruyeron toda especie vegetal, de igual forma para explotar la tierra se ubicaron pozos petroleros a través de la utilización de explosivos los cuales afectaron gran cantidad de especies tanto animales como vegetales e incluso viviendas de comunidades Shuar y Huarornis. La explotación petrolera se desarrolla en zonas donde se encuentran valiosos bienes naturales como el parque Nacional Yasuní, los Ríos Coca, Payamino y Napo, que son afluentes del Amazonas y fuentes de abastecimiento de agua de los cantones Francisco de Orellana, Sacha, Loreto y Nuevo Rocafuerte.

La refinación de papel también se suma al problema ambiental debido al impacto directo que esto ocasiona al ecosistema ya que para la fabricación del mismo necesitamos gran cantidad de árboles, pero si estos son talados y no son reemplazados ocasionan severos problemas ya que estos fabulosos seres vivos nos ofrecen el suficiente oxígeno para poder sobrevivir he incluso nos ayudan a limpiar la contaminación que ocasionan los motores de automóviles y de la maquinas industriales

La problemática de la deforestación masiva y el daño ambiental que producen es que el bosque no puede volver fácilmente a su estado original.

Los ecosistemas son tan perturbados que no llegan a regenerarse. En la Amazonia, el suelo es pobre, ácido y frágil. El rebrote de un árbol depende de la oferta de la materia orgánica provocada por la muerte de otros. Las demoras son muy largas cuando el bosque está impactado.

Por ende la importancia y Necesidad de reformar la Ley forestal para que la explotación ambientalmente sea sustentable, y las empresas o personas que hagan este tipo de trabajo consideren los impactos que ocasionan y tomen las medidas necesarias para afectar lo menos posible al ecosistema.

3. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Loja, en su modalidad a distancia, permite que el egresado de la carrera de Derecho desarrolle su proyecto de tesis, por lo tanto preocupado por los problemas existentes en las diferentes ramas del derecho, en este caso mi persona ha encontrado un problema socio-jurídico- ambiental en la materia del Derecho Ambiental que afecta a los intereses de la naturaleza y de la sociedad en general el cual es. “Necesidad de reformar el Art. 78 de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre en cuanto a que la sanción sea mayor a la establecida para las personas que se dedican a la deforestación y daños naturales .”, el mismo que tiene gran impacto social, ya que la Constitución de la República del Ecuador manifiesta los derechos de la naturaleza, la naturaleza o pacha mama, donde se respete integralmente su existencia y

el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Por lo que en la actualidad los derechos de la naturaleza no se respetan de la forma como ampara la Constitución es decir, con el derecho de los procesos evolutivos, los cuales están relacionados con la flora y la fauna componentes que constituyen la naturaleza, por ello es necesario que dentro de la Ley forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida silvestre exista sanciones más severas para las personas que se dedican a la deforestación de los bosques y minería.

El presente proyecto de tesis, se justifica desde el punto de vista jurídico, debido al profundo estudio crítico que se realizara respecto a la reforma de la sanción que estipula el art. 78 de la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre, además de un estudio de campo doctrinario y legal. Asimismo tiene un carácter científico, por cuanto se realizara en forma ordenada y sistemática, utilizando métodos y técnicas, que permite ordenar nuevos conocimientos científicos y establecer conclusiones, recomendaciones y una propuesta jurídica, que permite de mejor manera solucionar el problema que se suscita con la minería y las industrias petróleo y la tala indiscriminada de los bosques y el vacío jurídico que genera el no cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

El tema antes mencionado servirá académicamente para dar un estudio crítico, doctrinario y Jurídico de los problemas socio - jurídico – ambientales

relacionado con el derecho ambiental que se desprenden de la mala aplicación de los derechos de la naturaleza.

Por las justificaciones antes redactadas considero que el problema planteado es factible para el desarrollo investigativo y de esta forma poder colaborar con posibles soluciones y alternativas de solución del problema que provoca la deforestación de los bosques y daños ambientales.

La investigación a realizarse es de trascendencia social, porque se trata de reformar; lo referente a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y vida silvestre a la incorporación de una sanción más severa para quienes no respetan los derechos de la naturaleza y del mismo modo el cuidado integro de la naturaleza en todos sus componentes.

El presente proceso investigativo tiene factibilidad real a las diferentes fuentes bibliográficas y de campo por ser un problema de actualidad y de vigencia, que permitirá determinar los problemas socio-ambientales-jurídicos derivados de la aplicación, con el fin de que sea rectificadas en el sentido expuesto.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

“Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario sobre la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre; la deforestación de los bosques y su incidencia en la contaminación ambiental”.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar las causas y consecuencias que produce la deforestación de los bosques daños ambientales.
- Establecer cuáles son las sanciones que determina la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre para las personas que cometen este tipo de delitos.
- Determinar que las sanciones establecidas en la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre son muy flexibles y que perjudican al medio ambiente.
- Plantear la Propuesta de Reforma a la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre, en su Art 78 en cuanto a que las sanciones sean más severas a las personas que se dedican a la deforestación y daños ambientales

5. HIPÓTESIS

La implementación de sanciones más severas en la Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre, a las personas que se dedican a la deforestación de los bosques y daños ambientales y así permitirá que se respete los derechos de la naturaleza y al mejoramiento del impacto ambiental.

6. MARCO TEÓRICO

El diccionario jurídico ESPASA define de la siguiente manera “La Deforestación es un proceso provocado generalmente por la acción humana, en la que se destruye la superficie forestal”⁴¹ entendiéndose a esta como un área con una alta densidad de árboles que cubren grandes áreas del globo terráqueo y funcionan como hábitats animales, moduladores de flujos hidrológicos y conservadores del suelo, constituyendo uno de los aspectos más importantes de la biosfera de la Tierra.

Como todo proceso tiene sus causas fundamentales. Entre ellas pueden citarse: el cambio del uso del agua para actividades mineras y petroleras , los incendios y enfermedades forestales o la tala incontrolada de árboles para la explotación refinación de la maderera . También en algunos casos se aprovechan las maderas de los árboles nativos y en otros la deforestación

⁴¹ - - DICCIONARIO JURIDICO ESPASA, editorial Espasa Calpe. S. A. Madrid.2001.

se produce para realizar plantaciones forestales. También se tala el bosque, para aprovechar la madera y luego las tierras se destinan a la minería.

Al analizar los hechos objetivamente, la situación de los bosques en Ecuador es sumamente preocupante. Los problemas ambientales, sociales y económicos que provoca la deforestación no son todavía tomados en cuenta frente a los beneficios financieros.

Ecuador tiene contradictorios: Es considerado el país con una de las tasas más altas de la biodiversidad en el mundo, pero también la más alta tasa de deforestación y daños mineros petroleros en América del Sur con el 1,7% a 2,4 % por año según las fuentes.

Desde 1990, un cuarto de sus bosques ha desaparecido ya que Las causas de la deforestación son “la minería y la refinación del papel tienen una gran responsabilidad, la industria petrolera a través de su impacto directo sobre el territorio que ha destruido más de 1,5 millones de hectáreas de bosque. Más insidiosamente, la apertura de varios cientos de kilómetros de carreteras de acceso a zonas de extracción y la instalación de oleoductos implica y facilitan la instalación de colonos que practican la deforestación refinación del papel ilegal. Nuevas explotaciones petroleras y mineras se instalan a lo largo de estas nuevas líneas en el medio de la selva amazónica”⁴².

⁴² <http://www.monografias.com/trabajos91/deforestacion-concepto/deforestacion-concepto.shtml#ixzz2JKZIHh9r>.

Pocas alternativas quedan a los indígenas (nativos de la selva) y colonos (poblaciones de las Andes desplazadas en la Amazonía para nuevas tierras) para satisfacer sus necesidades. La conservación a largo plazo del bosque da paso a una rentabilidad a corto plazo.

La destrucción de los bosques también está relacionada con el uso directo de la madera exportada en todo el mundo, con la minería y la construcción de represas hidroeléctricas.

El suministro de madera para calefacción o para cocinar es anecdótico como amenaza frente a la explotación industrial.

Otra problemática creciente es la de los biocombustibles. Paradójicamente previsto inicialmente para limitar las emisiones de carbono en la atmósfera, los efectos para su producción son aún más desastrosos ya que provoquen una deforestación masiva. Por ejemplo se sustituyen bosques primarios por grandes plantaciones de caña de azúcar la para producción de bioetanol. Contradicción total.

Otra causa importante de deforestación, aunque todavía no desarrollada en Ecuador: la cultura de masas para la alimentación del ganado... Brasil y Argentina son los más destacados. La soya es otro ejemplo sintomático: beneficiando a la crisis de consumo excesivo de carne (en comparación con generaciones anteriores), las superficies de la cultura se han explotado para

alimentar el ganado en Europa y Asia a expensas de los bosques... Los impactos son por desgracia, no solamente ecológicos, sino también sociales, por el desequilibrio de la distribución de las tierras.

La problemática de la deforestación masiva es que el bosque no puede volver fácilmente a su estado original. Los ecosistemas son tan perturbados que no llegan a regenerarse. En la Amazonia, el suelo es pobre, ácido y frágil. El rebrote de un árbol depende de la oferta de la materia orgánica provocada por la muerte de otros. Las demoras son muy largas cuando el bosque está impactado.

En el peor de los casos, el bosque primario puede convertirse en pocos años en un desierto.

Ruddiman, William en su obra “Los tres jinetes del Cambio Climático” manifiesta que las Consecuencias de la deforestación se da “Cuando se elimina un bosque y el terreno es destinado, por ejemplo, a la explotación petrolera o minera, disminuye en gran medida la capacidad de la superficie terrestre para controlar su propio clima y composición química, además se rompe el equilibrio ecológico y la biodiversidad, se limita la erosión en las cuencas hidrográficas”⁴³. Asimismo al no ejecutarse un plan de desarrollo sostenido adecuado se rompe la cadena donde se abastecen a las

⁴³ Ruddiman William F.. Los tres jinetes del Cambio Climático. Ed. Turner Noema. Pág. 135-136.

comunidades rurales de diversos productos, como la madera, alimentos, combustible, forrajes, fibras o fertilizantes orgánicos y refinaciones.

- Una de las funciones más importantes de los árboles es su capacidad para la evapo-transpiración de volúmenes enormes de agua a través de sus hojas. Este proceso comienza cuando el agua, por efecto del calor del sol, se evapora (pasa del estado líquido al gaseoso) y se incorpora a la atmósfera como vapor de agua. A medida que asciende y por disminución de la temperatura, el vapor de agua se condensa (se convierte en pequeñas gotas) formando las nubes. El agua condensada en las nubes cae finalmente en forma de lluvia sobre los continentes, permitiendo así el crecimiento de los árboles y de sus raíces, como también el de otros organismos vivos.
- Por otro lado, una vez que sus hojas caen estas se pudren en el suelo, determinando, su enriquecimiento; ya que los nutrientes son reciclados rápidamente por las bacterias del terreno, cerrándose así un ciclo. Es decir entonces, que si se eliminan los árboles, la lluvia cesará, pues ambos factores se encuentran estrechamente relacionados. Sin la lluvia, la tierra comenzará a morir, produciéndose una fuerte erosión y la zona de bosque se convertirá finalmente en un desierto.

- La deforestación lleva a un incremento del dióxido de carbono (CO₂) en el aire debido a que los árboles vivos almacenan dicho compuesto químico en sus fibras, pero cuando son cortados, el carbono es liberado de nuevo hacia la atmósfera. El CO₂ es uno de los principales gases "invernadero", por lo que el corte de árboles contribuye al peligro del cambio climático.
- Desertificación: proceso de degradación ecológica en el que el suelo fértil y productivo pierde total o parcialmente el potencial de producción. Esto sucede como resultado de la destrucción de su cubierta vegetal, de la erosión del suelo y de la falta de agua; con frecuencia el ser humano favorece e incrementa este proceso como consecuencia de actividades como el cultivo y el pastoreo excesivos o la deforestación.
- Producen erosión del suelo y desestabilización de las capas freáticas (es la primer capa de agua subterránea que se encuentra al realizar una perforación) lo que a su vez favorece las inundaciones o sequías.
- Una vez agotados los recursos del suelo, o destruidos estos por la tala de los bosques las poblaciones indígenas deben recurrir a abandonar estas tierras en busca de nuevos territorios donde

asentarse, generando en estos pueblos un desarraigo muy difícil de reparar.

- A gran escala provoca disminución de oxígeno en la atmosfera terrestre.

En conclusión la deforestación es un proceso generalmente provocado por la acción directa o indirecta del hombre, que provoca la pérdida total o parcial de los bosques y que en las últimas décadas ha ido en aumento sobre todo en América latina, porque la necesidad de suplir las necesidades de trabajo y materias primas hacen que los intereses monetarios prevalezcan sobre las prioridades proteccionistas de los bosques.

Es así que no se tiene en cuenta que la deforestación genera extinción, pérdida de la biodiversidad, cambios en las condiciones climáticas, disminución en la concentración de oxígeno en la atmósfera, la aparición de plagas, muchos otros factores debido a la pérdida de bosques. por lo tanto; si no se detiene o se controla la deforestación seguramente estaremos a pocos años de nuestra propia extinción.

Es así que nuestra legislación, en la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en el Artículo 14 ***“reconocimiento que tiene la población de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sustentabilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente la conservación de los ecosistemas la biodiversidad y la integridad del patrimonio***

genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados⁴⁴.

Reconocer los derechos de la naturaleza es concordante con las tradiciones ancestrales más arraigadas en las nacionalidades y pueblos de la América pre hispana.

Este derecho de la naturaleza en el Ecuador están mejor definidos en los artículos del 71-74 de la Constitución de la República los mismos que establecen.

“Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para

⁴⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Montecristi-Ecuador. 2008, Pág. 19

alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”⁴⁵

La Constitución ecuatoriana de esta forma introduce una diferencia fundamental respecto de sus antecesoras y establece un nuevo enfoque que podría ser catalogado como un punto de inflexión en la defensa del medio natural. Esta iniciativa totalmente innovadora debería ser analizada e imitada por otros países, ya que cambia el enfoque constitucional de un sistema de derechos antropocéntrico a uno biocéntrico.

⁴⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Montecristi-Ecuador. 2008, Pág. 46

Estos cuatro artículos son una de las iniciativas más importantes de los últimos tiempos en la necesidad del Hombre de cambiar la manera en la que tratamos a la naturaleza, pues si seguimos destruyendo la naturaleza poco a poco se irá acabando con las formas de vida hasta llegar a la extinción del planeta. No esperemos a que sucedan catástrofes lamentables para tomar conciencia y tratar de mejor manera a la naturaleza sin olvidar que es un regalo que nos brinda la vida.

No hay aparentemente en los ordenamientos jurídicos actuales una forma más eficaz de cautelar los derechos de la naturaleza que establecidos como tales constitucionalmente cualquiera que sea la fundamentación de ellos, desde pensarlos como la forma de defender los intereses de la generaciones venideras hasta pensarlos como producto de un valor de dignidad intrínseca, en cuanto tiene ella un fin en sí misma, distinto el de los seres humanos. Será necesario por consiguiente crear instituciones titulares de los derechos de la naturaleza o del medio ambiente cuyo sustento sea el propio acuerdo constitucional .para desarrollar esto se requerirá toda la institucionalidad que sea necesaria y dotarla de la autoridad que se requiera para ejercitar tales derechos, ya sea ante tribunales del estado del Ecuador en particular o ante tribunales internacionales.

Es sorprendente ver como el Ecuador tiene una rica diversidad de especies en lo que se refiere a flora y fauna; el país no solo se encuentra entre los de mayor diversidad del planeta, contando además con una generosa dotación

de agua, suelos fértiles y climas benignos, sino que también alberga una significativa diversidad cultural, con 12 pueblos indígenas ricos por sus distintas lenguas y tradiciones y una herencia histórica que ha distinguido a sus pueblos desde la formación en Valdivia de la primera cultura cerámica en América, sin olvidar la riqueza artística y arquitectónica del peñado colonial.

El reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y específicamente el derecho de los ecosistemas a existir y a mantener sus derechos evolutivos es un punto de partida fundamental hacia un modelo de desarrollo que lejos de mirar los recursos de la naturaleza como simples objetos de explotación o destrucción y fuentes inagotables de recursos, entiende a la actividad humana como producto de la evolución de los ecosistemas y a su desarrollo y prosperidad como realizables en un ambiente de armonía, en un sentido profundo con todos los seres animados e inanimados que conforman las redes que han hecho posible la evolución y la vida sobre el planeta.

De la misma manera la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre refiere en su Art. 78 “Quien puede, talle, descortece, destruya, altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice, o utilice los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o productos forestales diferentes de la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada, o destruya, altere, transforme, adquiera,

capture, extraiga, transporte, comercialice o utilice especies bioacuáticas o terrestres pertenecientes a áreas naturales protegidas, sin el correspondiente contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o que, teniéndolos, se exceda de lo autorizado, será sancionado con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones en los términos del Art. 65 del Código Penal y de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable para la Provincia de Galápagos, sin perjuicio de la acción penal correspondiente”⁴⁶.

Si la tala, quema o acción destructiva, se efectuare en lugar de vegetación escasa o de ecosistemas altamente lesionables, tales como manglares y otros determinados en la Ley y reglamentos; o si ésta altera el régimen climático, provoca erosión, o propensión a desastres, se sancionará con una multa equivalente al cien por ciento del valor de la restauración del área talada o destruida.

Este es el artículo en el que me baso para hacer la reforma de ley, por lo que ha mi consideración es muy baja la sanción que impone para la persona que no cumple con este artículo, ya que tenemos que respetar los derechos de la

⁴⁶LEY FORESTAL Y DE CONSERVACION DE AREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Art. 78., Pág. 15

naturaleza contemplados en la Constitución de la República de una forma íntegra y digna.

7. METODOLOGIA

En lo referente al tiempo necesario para la elaboración del presente trabajo investigativo, considero necesario que para poder desarrollar una Tesis acorde con los requisitos establecidos por el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y con las exigencias del participante, fijándose como plazo máximo para la elaboración de la investigación el de cinco meses calendario.

En el desarrollo del trabajo de investigación para la realización de la tesis de grado doctoral emplearé el método Científico y sus derivados consecuentes: Analítico-Sintético, Inductivo-Deductivo.

Para la recolección de datos provenientes de fuentes bibliográficas, elaborare fichas nemotécnicas y bibliográficas así también para el acopio de los diferentes documentales que se registran en las fichas pertinentes.+}

7.1. METODOS

Se aplicara en la presente investigación, el método deductivo para propiciar un análisis integral de los temas teóricos- jurídicos; partiendo de una dimensión jurídica, para llegar a las particularidades del derecho positivo; y

como contraparte se utilizara el método inductivo, para estudiar los títulos y capítulos de los códigos y más instrumentos jurídicos; Los métodos Analíticos-Sintético, comparativo y sistemático, serán de mucha ayuda, principalmente para ir analizando y construyendo los diferentes apartados de la investigación.

Se procederá luego a efectuar el análisis de los referentes doctrinarios, jurisprudencia y de opinión, los mismos que posibilitaran el conocimiento de la problemática utilizada para nuestro objeto de estudio, análisis que generara el criterio del investigador acerca del trabajo objeto de estudio.

El método comparativo, permitirá hacer la comparación entre principios doctrinarios, constitucionales, jurídicos y de celeridad, más el trabajo de campo, conformando así el compendio de la propuesta jurídica de la presente investigación, que centrara el análisis en la necesidad de reformar Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre.

7.2. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Las herramientas de la ciencia de la investigación, son los instrumentos básicos del presente trabajo, es en este contexto, que se aplicara las técnicas de la encuesta y de la entrevista, como procedimientos o recursos fundamentales de la recolección de información, sobre los hechos y acepciones jurídicas que se pretende conocer. A la vez, que la

revisión de la literatura, brindará los argumentos suficientes para construir la propuesta.

Realizaremos 30 encuestas a: profesionales de Derecho en libre ejercicio profesional, para luego de recogidos esos datos estos nos puedan servir para poder proponer alternativas de solución para el problema planteado mismo que está afectando los derechos de la naturaleza. Aplicaremos 10 entrevistas a los funcionarios públicos del Ministerio del Medio Ambiente, para de esta forma poder conocer desde el centro mismo del problema, así como también cuáles son sus criterios y que alternativas de soluciones nos puedan brindar para el problema planteado.

Las técnicas mencionadas se instrumentarán mediante el cuestionario, fichas bibliográficas, reportes de campo, escalas de valores; elementos que constituyen los medios de verificación de la investigación. Finalmente, realizada la interpretación de los datos de campo mediante tablas y gráficos estadísticos, se procederá a verificar el cumplimiento de objetivos, la contratación de hipótesis y a redactar conclusiones, recomendaciones y la propuesta alternativa de reforma jurídica.

Es así, que el esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, se dividirá en tres partes, detalladas a continuación:

Desarrollo del Esquema:

Revisión literaria

- Marco Conceptual
- Marco Doctrinario.
- Marco Jurídico.
- Encuestas
- Entrevistas
- Estudio de Casos

Síntesis de la Investigación Jurídica:

- Verificación de Objetivos y Contrastación de Hipótesis
- Conclusiones
- Recomendaciones:
- Propuesta

8.- CRONOGRAMA DE TRABAJO. AÑO 2013

Nro. De orden	CALENDARIO DE ACTIVIDADES																																
	Año 2013	MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		x	x	x	x																												
	Elaboración y presentación del proyecto de tesis	x	x	x	x																												
1	Acopio de información bibliográfica					x	x	x	x	x	x																						
2	Investigación de campo													x	x	x	x	x	x														
3	Organización de la información obtenida																	x	x	x	x	x											
4	Discusión y análisis de resultados																					x	x										
5	Presentación del informe final de tesis																							x	x	x	x						
6	Designación de Tribunal de Grado																											x	x				
7	Calificación en Sesión Reservada																													x	x	x	
8	Defensa y sustentación																																x

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

RECURSOS MATERIALES

DETALLE	USD. \$
Elaboración Del Proyecto	800,00
Material De Escritorio	60,00
bibliografía especializada	60,00
Elaboración del Primer informe	200,00
Reproducción del informe final.	300,00
IMPREVISTOS	200,00
TOTAL	1.620,00 USD

El total de gastos asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS VIENTE dólares americanos, que serán financiados con recursos propios del autor.

Recursos Humanos.

☞ **Director de Tesis:** Por designarse

☞ Proponente del proyecto: JHONN SIGCHO GUALÁN

10.- BIBLIOGRAFIA.

1. Causas del Cambio Global Climático", Calentamiento Global y Efecto Invernadero. <http://www.CambioClimaticoGlobal.com>.
2. CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Editorial GAB. Quito- Ecuador. Impresión EDIMPRESS. S.A. Año 2011.
3. DICCIONARIO JURIDICO ESPASA, editorial Espasa Calpe. S. A. Madrid.2001.
4. DICCIONARIO JURIDICO, Ruiz Díaz, Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas y Sociales. Dirección editorial. Rafael Zuccotti. Colombia. 2005.
5. <http://www.monografias.com/trabajos91/deforestacionconcepto/deforestacion-concepto.shtml#ixzz2JKZIHh9.r>
6. LEY FORESTAL Y DE CONSERVACION DE AREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador.
7. López Gómez Ma. Fernanda "Ensayo sobre la contaminación del aire" http://www.conam.gob.pe/educamb/cont_aire.htm.

8. Romero Hernández Omar. "Contaminación de agua, suelo y aire (aire)"

http://allman.rhon.itam.mx/~oromero/TEMA3_C-Contamair.pdf

9. William F. Ruddiman. Los tres jinetes del Cambio Climático. Ed. Turner
Noema.

ANEXO: 2: FORMULARIO DE ENCUESTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Estimado profesional del Derecho, en esta oportunidad me es grato solicitarle muy comedidamente su valioso aporte y criterio profesional contestando a las siguientes preguntas derivadas de la investigación titulada; **“REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE EN CUANTO A QUE LAS SANCIONES SEAN MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA DEFORESTACIÓN Y DAÑOS NATURALES.”** La misma que me permitirá obtener como resultado datos técnico- jurídico, veraces y oportunos que aporten a mi trabajo investigativo.

1. ¿CONSIDERA USTED QUE LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE ES UN ASPECTO RELEVANTE QUE MERECE PROTECCIÓN ESPECIAL POR PARTE DEL ESTADO GARANTIZANDO SU SOSTENIBILIDAD Y EL BUEN VIVIR?

SI ()

NO ()

PORQUÉ.....
.....

2. ¿CONSIDERA USTES QUE EN LA ACTUALIDAD EN EL ECUADOR, UNO DE LOS MAYORES IMPACTOS DEL DAÑO AMBIENTAL ES PROVOCADO A CAUSA DE LA DEFORESTACIÓN DE LOS BOSQUES?

SI ()

NO ()

PORQUÉ.....
.....

3.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL DAÑO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LA DEFORESTACIÓN DE ESPECIES VEGETALES, AFECTA EL EQUILIBRIO MEDIOAMBIENTAL, AFECTANDO GRAVEMENTE LA VIDA VEGETAL, FAUNÍSTICA Y HUMANA?

SI ()

NO ()

PORQUÉ.....
.....

4.- ¿CREE USTED QUE EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO, ESTÁ SIENDO VULNERADO AL EXISTIR SANCIONES LEVES EN LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, EN CUANTO A LA DEFORESTACION DE ESPECIES VEGETALES?

SI ()

NO ()

PORQUÉ.....
.....

5.- ¿CREE USTED QUE ACTUALMENTE ES NECESARIO INCORPORAR UNA REFORMA LEGAL A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, QUE PERMITA MODIFICAR LAS SANCIONES PARA LOS INFRACTORES FORESTALES?

SI ()

NO ()

PORQUÉ.....
.....



ANEXO: 3 FORMULARIO DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Estimado profesional del Derecho, en esta oportunidad me es grato solicitarle muy comedidamente su valioso aporte y criterio profesional contestando a las siguientes preguntas derivadas de la investigación titulada; **“REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE EN CUANTO A QUE LAS SANCIONES SEAN MAYORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA DEFORESTACIÓN Y DAÑOS NATURALES.”**

1. ¿CREE USTED QUE ACTUALMENTE EL ESTADO ECUATORIANO, EFECTIVAMENTE ESTÁ GARANTIZANDO A LAS PERSONAS EL DERECHO CONSTITUCIONAL A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO, Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO?

.....
.....

2. ¿QUÉ CRITERIO LE MERECE QUE ACTUALMENTE EN LA LEY DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, SE VULNERE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ENTRE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 78 DE LA MENCIONADA LEY?

.....
.....

3. ¿Cree usted que actualmente es necesario incorporar una reforma legal a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que permita modificar las sanciones para los infractores forestales?

.....
.....
.....
.....

INDICE

CARÁTULA	I
CERTIFICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
AUTORIA	¡Error! Marcador no definido.
CARTA DE AUTORIZACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	8
4.1. MARCO CONCEPTUAL	8
4.1.1. EL MEDIO AMBIENTE Y ÁREAS NATURALES	8
4.1.2. ECOLOGÍA	11
4.1.3. ECOSISTEMA	12
4.1.4. COMUNIDADES AMBIENTALES	14
4.1.5. EL DERECHO AMBIENTAL	15
4.1.6. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	17
4.1.7. DAÑO AMBIENTAL	18
4.1.8. DELITO AMBIENTAL	19
4.2. MARCO DOCTRINARIO	21
4.2.1 LA ACTIVIDAD DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA INTERACCION DE SUS ELEMENTOS	21
4.2.1.1 INTERACCIÓN DE LOS ELEMENTOS MEDIO AMBIENTE Y LA ACTIVIDAD HUMANA	26
4.2.2 LA DEFORESTACION DE LOS BOSQUES Y EL DAÑO A LAS ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE	29

4.2.3 ÁREAS PROTEGIDAS PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE _____	36
4.3 MARCO JURÍDICO _____	40
4.3.1 RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LA NATURALEZA EN LA CONSTITUCIÓN _____	40
4.3.2. NORMATIVA JURÍDICA DEL DERECHO AMBIENTAL _____	44
4.3.3. ANÁLISIS DE LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE _____	46
4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA _____	54
4.4.1 PARAGUAY _____	54
4.4.2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS _____	56
5. MATERIALES Y MÉTODOS _____	61
5.1. MATERIALES _____	61
5.2. MÉTODOS _____	62
5.2.1 MÉTODO CIENTÍFICO _____	62
5.2.2 EL MÉTODO ANALÍTICO _____	62
5.2.3 EL MÉTODO SINTÉTICO _____	63
5.2.4 EL MÉTODO INDUCTIVO _____	63
5.2.5 MÉTODO ESTADÍSTICO _____	63
5.2.6 MÉTODO EXEGÉTICO _____	64
5.2.7 MÉTODO COMPARATIVO _____	64
6. RESULTADOS _____	65
6.1 RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS _____	65
7. DISCUSIÓN _____	81
7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS _____	81
7.1.1 OBJETIVO GENERAL _____	81
7.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS _____	82
7.2 CONTRASTACION DE HIPÓTESIS _____	84
7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SUSTENTA LA PROPUESTA DE REFORMA _____	86
8. CONCLUSIONES _____	89
9. RECOMENDACIONES _____	92

9.1. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL	94
10. BIBLIOGRAFÍA	97
10. ANEXOS (PROYECTO)	100
ÍNDICE	132